



— Universidad —
Inca Garcilaso de la Vega
Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

*FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANZAS CORPORATIVAS*

Tesis

**“IMPLICANCIAS DEL CONTRABANDO DE ROPA DE
SEGUNDO USO EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA
CIUDAD DE PUNO-2013”**

**PRESENTADO POR EL BACHILLER:
MELVIN YOSHIP CALLO QUISPE**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO**

LIMA – PERÚ

2017

DEDICATORIA

A mi madre Rosalía, quien con su esfuerzo, sabiduría y consejos me encaminaron por el camino de la superación profesional, para mis hermanas Zoila y Lizbet, quienes me orientaron y motivaron permanentemente, sin lo cual no hubiera sido posible alcanzar este título profesional.

El Autor.

AGRADECIMIENTO

A las autoridades de la Facultad de Ciencias Contables y Finanzas Corporativas, por darme la oportunidad de alcanzar este título profesional a los Señores Catedráticos mi eterno agradecimiento por sus consejos y orientaciones; a mis compañeros del curso de actualización en investigación, por su aliento y ayuda brindada.

El Autor.

INDICE

CARATULA
INDICE
RESUMEN
ABSTRACT
INTRODUCCIÓN

Nº de Pág.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1	Descripción de la Realidad Problemática	01
1.2	Delimitaciones en la investigación	03
1.2.1	Delimitación espacial	03
1.2.2	Delimitación temporal	03
1.2.3	Delimitación social	03
1.2.4	Delimitación conceptual	04
1.3	Formulación de Problemas	04
1.3.1	Problema principal	04
1.3.2	Problemas secundarios	05
1.4	Objetivos de la Investigación	05
1.4.1	Objetivo general	05
1.4.2	Objetivos específicos	06
1.5	Justificación e importancia de la Investigación	06
1.5.1	Justificación	06
1.5.2	Importancia	07
1.6	Limitaciones del Estudio	07
1.7	Viabilidad del Estudio	07

CAPÍTULO III

ASPECTOS TEÓRICOS DEL ESTUDIO

2.1	Antecedentes de la Investigación	08
2.1.1	Universidades peruanas	09
2.1.2	Universidades extranjeras	11

2.2	Marco Histórico	15
2.2.1	Contrabando de ropa de segundo uso	15
2.2.2	Evasión tributaria	20
2.3	Marco Legal	23
2.3.1	Contrabando de ropa de segundo uso	23
2.3.2	Evasión tributaria	26
2.4	Bases Teóricas	28
2.4.1	Contrabando de ropa de segundo uso	28
2.4.2	Evasión tributaria	45
2.5	Formulación de Hipótesis	60
2.5.1	Hipótesis general	60
2.5.2	Hipótesis secundarias	60
2.6	Definiciones conceptuales	61

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

3.1	Diseño Metodológico	72
3.1.1	Tipo de investigación	72
3.1.2	Nivel de Investigación	72
3.1.3	Método	73
3.1.4	Diseño	73
3.2	Población y Muestra	73
3.2.1	Población	73
3.2.2	Muestra	74
3.3	Operacionalización de Variables	75
3.3.1	Variable independiente	75
3.3.2	Variable dependiente	76
3.4	Técnicas de Recolección de Datos	76
3.4.1	Técnicas	76
3.4.2	Instrumentos	76
3.5	Técnicas de Procesamiento de Datos	76
3.6	Aspectos Éticos	77

CAPÍTULO IV

INTERPRETACIÓN Y CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

4.1 Interpretación de Resultados	78
4.2 Análisis de las entrevistas	93
4.3 Contrastación de Hipótesis	96

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones	108
5.2 Recomendaciones	109

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS:

01 Matriz de Consistencia

02 Encuesta

03 Entrevista

RESUMEN

La presente investigación hace uso de factores muy importantes, como la utilización de la metodología de la investigación científica, el empleo de conceptualizaciones, definiciones y otros, en cuanto al marco teórico y el trabajo de campo estuvieron de acuerdo a cada uno de los indicadores; en cuanto a los demás aspectos fueron desarrollados de forma coherente y consistente, el cual permitió que la tesis estuviera debidamente estructurada desde el planteamiento del problema hasta el último capítulo del estudio.

Con respecto a la recopilación de la información del marco teórico, el aporte brindado por los especialistas relacionados con cada una de las variables, el mismo que clarifica el tema en referencia, así como también amplía el panorama de estudio con el aporte de los mismos; respaldado con el empleo de las citas bibliográficas que dan validez a la investigación. En suma, en lo concerniente al trabajo de campo, se encontró que la técnica e instrumento empleado, facilitó el desarrollo del estudio, culminando esta parte con la contrastación de las hipótesis.

Finalmente, los objetivos planteados en la investigación han sido alcanzados a plenitud, como también los datos encontrados en la investigación facilitaron el logro de los mismos. Asimismo merece destacar que para el desarrollo de la investigación, el esquema planteado en cada uno de los capítulos, hizo didáctica la presentación de la investigación, como también se comprendiera a cabalidad los alcances de esta investigación.

Palabras claves : tributaria, Comerciante, Contrabando, Contribuyente, Delito, Evasión, factores, implicancias, fiscalizar, administración.

ABSTRACT

The present research makes use of very important factors, such as the use of the methodology of scientific research, the use of conceptualizations, definitions and others, in terms of the theoretical framework and field work were according to each of the indicators; As for the other aspects, they were developed in a coherent and consistent manner, which allowed the thesis to be properly structured from the approach of the problem to the last chapter of the study.

With respect to the compilation of the information of the theoretical framework, the contribution provided by the specialists related to each of the variables, the same that clarifies the subject in reference, as well as also broadens the panorama of study with the contribution of the same; supported with the use of bibliographic citations that validate the research. In sum, with regard to fieldwork, it was found that the technique and instrument used facilitated the development of the study, culminating this part with the testing of hypotheses.

Finally, the objectives set out in the research have been fully achieved, as also the data found in the research facilitated the achievement of the same. It is also worth mentioning that for the development of the research, the scheme proposed in each of the chapters made the presentation of the research didactic, as well as the scope of this research was fully understood.

Keywords: Tax, Merchant, Contraband, Taxpayer, Crime, Evasion, factors, implications, audit, administration.

INTRODUCCIÓN

La investigación es referente a las implicancias del contrabando de ropa de segundo uso en la evasión tributaria en la Ciudad de Puno - 2013, trabajo que está dividido en cinco capítulos: Planteamiento del Problema, Aspectos Teóricos del Estudio, Metodología, Interpretación y Contrastación de Hipótesis, finalmente Conclusiones y Recomendaciones, acompañada de una amplia Bibliografía, la misma que sustenta el desarrollo de este estudio; así como el trabajo de campo, cuenta con la información estadística y gráfica, terminando con los Anexos respectivos.

Capítulo I: Planteamiento del Problema, se puede observar que en este punto destaca desde la descripción de la realidad problemática, delimitaciones, problemas, objetivos, justificación e importancia del trabajo; terminando con las limitaciones y viabilidad del estudio.

Capítulo II: Aspectos Teóricos del Estudio, abarcó desde los antecedentes, marco histórico, legal y teórico con sus respectivas conceptualizaciones sobre contrabando de ropa de segundo uso y evasión tributaria; donde cada una de las variables se desarrollaron con el apoyo de material procedente de especialistas en cuanto al tema, quienes con sus aportes enriquecieron la investigación; también dichas variables son de gran interés y han permitido clarificar dicho punto, terminando con la formulación de hipótesis y las definiciones conceptuales.

Capítulo III: Metodología, estuvo compuesto el diseño metodológico, tipo, nivel, método y diseño así como la población y muestra; operacionalización de las variables, técnicas de recolección de datos, técnicas de procesamiento de datos, terminando con los aspectos éticos.

Capítulo IV: Análisis e Interpretación de Resultados, se trabajó con la técnica del cuestionario, el mismo que estuvo compuesto por preguntas en su modalidad cerradas, con las mismas se realizaron la parte estadística y luego la parte gráfica, posteriormente se interpretó pregunta por pregunta, facilitando una mayor comprensión y luego se llevó a cabo la contrastación de cada una de las hipótesis.

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones, las mismas se formularon en relación a las hipótesis y a los objetivos de la investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Existen múltiples razones por las cuales se originan la Economía informal, ya sea por causas políticas, culturales, falta de trabajo, inestabilidad laboral, entre otras que hace que opten los ciudadanos por el comercio informal.

Las gestiones gubernamentales tienen la capacidad de neutralizar a la Economía Informal, como es en este caso el contrabando, empleando adecuada y eficazmente su política Económica en el marco del Estado de Derecho, sin embargo se han adoptado otras medidas correctivas que no son efectivas ya que persisten los problemas de fondo.

El contrabando de ropa de segundo uso genera grandes pérdidas al Estado Peruano por qué no pagan ningún tipo de tributo, en cambio la Industria de confección nacional sí lo hace como IGV e Impuesto a la Renta y además afecta negativamente a la Industrias de confección nacional en los precios bajos que tienen estas mercaderías de origen extranjero.

El contrabando de ropa de segundo uso en el País se ha incrementado debido a la demanda que tiene, a pesar de que está prohibida su importación y comercialización en el País de acuerdo a la Ley que prohíbe la importación de ropa y calzado usados LEY N° 28514, y Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008. A pesar de la ilegalidad de esta actividad continua su comercialización y cada vez son más las personas que se dedican a esta actividad informal. En la región Tacna existe una ordenanza Regional N° 009-2005-CR-GOB.REG.TACNA, que establece la comercialización de ropa y calzado de segundo uso en forma exclusiva en los distritos de Tacna, Alto de la Alianza, Ciudad Nueva y Gregorio Albarracín.

En la Región de Puno, el contrabando de ropa de segundo uso va en creciente aumento, estas vienen de la zonas francas de Chile, luego por Arica a Tacna y Bolivia en calidad de contrabando, burlando todo los controles aduaneros en el trayecto.

El contrabando de ropa de segundo uso en la Región Puno tiene bastante acogida por la población de bajos recursos económicos, sin embargo para las personas dedicadas a esta actividad se ha convertido en un negocio lucrativo y rentable; pero para las autoridades locales que tienen relación directa con la erradicación del contrabando, representa un problema difícil de solucionar, por el desinterés por parte de las

autoridades del Gobierno central, así como una deficiente difusión de la información en aspectos tributarios por parte de la SUNAT, permite que el problema principal de la evasión tributaria persista cada vez más, poniendo énfasis que el comercio informal es un problema nacional que necesita ser atendido.

De manera que los comerciantes que venden prendas de vestir segundo uso, como ropa confeccionada no emiten ningún tipo de comprobantes de pago y laboran en total informalidad sin pago de tributos al estado, pero al municipio de Puno paga por el puesto que ocupa los jueves y sábados.

1.2 DELIMITACIONES EN LA INVESTIGACIÓN

Después de haber descrito la problemática relacionada con el tema, a continuación con fines metodológicos fue delimitada en los siguientes aspectos:

1.2.1 Delimitación espacial

Este trabajo se realizó a nivel de microempresas dedicadas a la venta de ropa de segundo uso en el Distrito de Puno-Provincia de Puno.

1.2.2 Delimitación temporal

El período en el cual se realizó esta investigación comprendió los meses de Febrero – Marzo 2015.

1.2.3 Delimitación social

En la investigación se aplicaron las técnicas e instrumentos destinados al recojo de información de los comerciantes dedicadas a las actividades de contrabando de ropa de segundo uso en la ciudad de Puno, quienes expenden sus productos los días jueves y

sábado.

1.2.4 Delimitación conceptual

- **Contrabando.**

El contrabando es el ingreso ilegal de mercancía extranjera a nuestro país burlando los controles aduaneros, así como, el mal uso de beneficios otorgados exclusivamente a las zonas de menos desarrollo, habitualmente las zonas fronterizas.¹

- **Evasión tributaria**

La evasión es la omisión parcial o total del impuesto de forma voluntaria o involuntaria y trae como consecuencia una disminución ilegítima de los ingresos tributarios, el otorgamiento indebido de exenciones y un perjuicio a la Administración Tributarias sustraerse del pago de un tributo que legalmente se adeuda. Toda acción u omisión dolosa, violadora de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros.²

1.3 FORMULACIÓN DE PROBLEMAS

1.3.1 Problema principal

¿Cuáles son las implicancias que genera el delito de contrabando de ropa de segundo uso, en la evasión tributaria de la ciudad de Puno año 2013?

1.3.2 Problemas secundarios

¹ ÁLVAREZ ISLA, Mercedes. **QUINCENARIO 2013 DELITOS ADUANEROS Y SANCIONES**, p. IX-1

² MALCA JIMÉNEZ, Henry. **EVASIÓN TRIBUTARIA**, p. 11

- a. ¿De qué manera la importación de ropa usada y otros en forma clandestina, ocasiona perjuicio tributario al Estado?
- b. ¿De qué manera la evasión a las acciones de fiscalización de las autoridades aduaneras, incide en la abstención dolosa del impuesto dejado de pagar?
- c. ¿En qué medida la importación de mercancías sin ser verificados por las autoridades competentes, influye en las actividades comerciales no fiscalizadas por el ente supervisor?
- d. ¿En qué medida la vulneración de los requisitos legales y/o reglamentación que justifique la importación, influye en el Incumplimiento de obligaciones tributarias?
- e. ¿En qué medida la comercialización de mercancía restringida, incide en la cantidad de ingresos no reportados por personas naturales y jurídicas a la SUNAT?
- f. ¿En qué medida la percepción del nivel de riesgo de corrupción de funcionarios públicos, incrementa esta modalidad delictiva que afecta al fisco?

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivo general

Determinar si las implicancias que genera el delito de contrabando de ropa de segundo uso, influye en la evasión tributaria de la ciudad de Puno año 2013.

1.4.2 Objetivos específicos

- a. Demostrar si la importación de ropa usada y otros en forma clandestina, ocasiona perjuicio tributario al Estado.
- b. Demostrar si la evasión a las acciones de fiscalización de las autoridades aduaneras, incide en la abstención dolosa del impuesto dejado de pagar.
- c. Demostrar si la importación de mercancías sin ser verificados por las autoridades competentes, influye en las actividades comerciales no fiscalizadas por el ente supervisor.
- d. Demostrar si la vulneración de los requisitos legales y/o reglamentación que justifique la importación, influye en el Incumplimiento de obligaciones tributarias.
- e. Demostrar si la comercialización de mercancía restringida, incide en la cantidad de ingresos no reportados por personas naturales y jurídicas a la SUNAT.
- f. Demostrar si la percepción del nivel de riesgo de corrupción de funcionarios públicos, incrementa esta modalidad delictiva que afecta al fisco.

1.5 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 Justificación

Uno de los principales motivos por el cual se desarrolla la investigación responde al interés personal por conocer cuáles son las implicancias que viene generando el contrabando de ropa de segundo uso en la ciudad de Puno, situación que afecta directamente al fisco y a la industria textil, que ha venido

incrementándose en los últimos años, debido al incremento de la desocupación y crisis que vive el país, y por otro lado estar cerca de la frontera con el país de Bolivia y Chile.

1.5.2 Importancia

El desarrollo de la investigación tiene como objetivo principal de la determinar las implicancias que viene generando las actividades ilícitas de contrabando y como afecta a la industria textil nacional, como también bajo esta modalidad, establecer si la evasión tributaria viene en aumento o no a fin de presentar recomendaciones viables frente a esta problemática a las autoridades competentes.

1.6 LIMITACIONES

Durante el desarrollo del proyecto de investigación no se han presentado mayores dificultades ni inconvenientes, que afecten el desarrollo del presente trabajo.

1.7 VIABILIDAD DEL ESTUDIO

En cuanto al trabajo de investigación se considera que el mismo es factible de realizar, porque no demandara mayores gastos, empleo de materiales bibliográficos, que afecte su ejecución, por ello se considera que la variabilidad ayudara a la culminación de la investigación, con sus respectivos indicadores y variables.

CAPÍTULO II

ASPECTOS TEÓRICOS DEL ESTUDIO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

En la consulta llevada a cabo a nivel de facultades de Ciencias Contables, Económicas y Financiera, se ha determinado que en la relación del tema en referencia no hay temas relacionados con el estudio, por tanto describimos antecedentes de trabajos de investigación de universidades peruanas y extranjeras, las cuales nos orientan sobre el trabajo que desarrollaremos.

Por otro lado, como parte de las averiguaciones, fueron encontradas otros estudios que sin ser coincidentes tienen ciertas similitudes, los cuales podemos tomar en cuenta en esta investigación.

2.1.1 Universidades peruanas

a. Universidad Nacional del Altiplano.

Autor: FARFÁN ALEGRÍA, Leoncio

Título: “EVASIÓN TRIBUTARIA EN LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN AUTOMOTRIZ EN EL DISTRITO DE PUNO”.

Resumen: El fenómeno del sector informal es un problema estructural, más que coyuntural y en la que intervienen factores económicos sociológicos, antropológicos, etc.

El informalismo es un problema económico, que tiene que ver con la pobreza y la falta de empleo.

Se ha determinado que la evasión tributaria se encuentra vinculado con sector informal, ya que el 100% de los propietarios cometen acciones y omisiones tendientes a eludir el pago de impuestos, al no poseer registro comercial, licencia municipal, los propietarios no se encuentran registrados como empleadores en el es salud, así como no optan las contribuciones sociales de sus trabajadores, no llevan el libro de planillas. No han aperturado ningún libro de contabilidad y por consiguiente no otorgan ningún comprobante de pago.

b. Universidad Nacional del Altiplano

Autor: PEREZ BALLENA, Virginia

Título: “EVALUACIÓN DEL RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO EN EL SISTEMA TRIBUTARIO DEL

DEPARTAMENTO DE PUNO” DE REPARACIÓN
AUTOMOTRIZ EN EL DISTRITO DE PUNO”.

Resumen: Se demuestra la diferencia del Régimen Único Simplificado, referente a la recaudación tributaria, puesto que la proyección de datos de acuerdo al modelo indican que esta recaudación está en un decremento acelerado, debido a que la recaudación del RUS en el cuarto trimestre del año 1,997, esta fue de S/. 301 730.00 Nuevos Soles, para el siguiente año esta se incrementó en el mismo trimestre a S/. 443 870.00 Nuevos Soles, ocurriendo un incremento en la recaudación de S/. 142 132.00 Nuevos Soles que representa el 47 %, para el cuarto trimestre de 1999 la recaudación fue de S/. 471 005.00 Nuevos Soles, dando un descenso en la recaudación tributaria de S/. 26 865 Nuevos Soles que es el 60%. De acuerdo a la proyección la recaudación caerá en más del 52% es decir más de la mitad.

Debido a esto se ha estrechado la base tributaria incrementándose la economía informal, trayendo consigo la disminución en la recaudación fiscal. De esto podemos concluir que no existe una política de difusión y concientización adecuada por parte de la administración tributaria el proceso de recesión económica ha afectado considerablemente a la recaudación e impulsando la economía informal, los contribuyentes se sienten insatisfechos con los tributos que pagan porque perciben que estos no son equitativos incrementando la evasión tributaria.

La propuesta tiene por objeto aplicar el principio de equidad en el RUS, ampliando la base tributaria y promoviendo

conciencia tributaria, por tanto los sujetos comprendidos en el presente régimen deberán contribuir el 1% de sus ingresos mensuales con el pago de dicha cuota se tendrá por cumplida la obligación que incluye el Impuesto a la Renta y el IGV. Este nuevo régimen simplificado creará en los contribuyentes seguridad y satisfacción al saber que se aplica con un sentido de equidad.

c. Universidad San Vicente de Cañete.

Autor: SANDOVAL QUINCHO, Edwin Michell

Título: “EVASIÓN DE IMPUESTO TRIBUTARIO EN EL MERCADO MODELO DE SAN VICENTE DE CAÑETE 2012”.

Resumen: La evasión tributaria en el impuesto general a las ventas, que es el principal impuesto de nuestro sistema tributario, todos los mecanismos utilizados para evadir su pago pasa necesariamente por una disminución de los débitos, o bien, por un aumento de los créditos. En términos simples, lo anterior significa que el evasor registra menos ventas y por tanto menos débitos, o bien, mas compras y más créditos de los que en realidad realiza y que según lo establece la ley deberían ser consignados por este para determinar su obligación fiscal.

2.1.2 Universidades extranjeras

a. Universidad Nacional de la Plata – Argentina.

Autor: ARIAS, Roberto J.

Título: “ENSAYOS SOBRE LA TEORÍA DE LA EVASIÓN Y ELUSIÓN DE IMPUESTOS INDIRECTOS”.

Resumen: Los impuestos forman parte de la vida económica de todas las sociedades modernas. No es de sorprender, entonces, la atención que han obtenido en la teoría económica. Los análisis abarcan desde cuestiones generales, como el impacto de la imposición en la eficiencia económica y el bienestar general, como otros aspectos mucho más específicos que hacen a los diversos efectos de impuestos con características diferentes. Dentro de este amplio campo de estudio, en este capítulo se revisa la literatura sobre la teoría económica de la evasión y la elusión fiscal de impuestos indirectos. En los tres capítulos siguientes, se analizan aspectos puntuales respecto a los cuales se realizan contribuciones originales a la teoría económica.

Antes de avanzar, es necesario determinar el alcance de esta revisión, definiendo impuesto indirecto, evasión fiscal y elusión fiscal. La definición de impuestos indirectos, no ofrece duda. La principal clasificación, de todas las posibles, respecto a los diversos tipos de impuestos existentes es la siguiente: “Los impuestos pueden dividirse en dos grandes clases: los impuestos directos sobre las personas físicas y sobre las sociedades y los impuestos indirectos sobre una amplia variedad de bienes y servicios”.

b. Universidad de Chile.

Autor: PEÑA GONZALES, Carmen Gloria.

Título: “FORMAS Y FIGURAS DE EVASIÓN DE IMPUESTOS MAS FRECUENTES EN CHILE”.

Resumen: Este trabajo aborda en términos generales la problemática de la evasión tributaria, constituyendo su objetivo principal el caracterizar e identificar las figuras y mecanismos más recurrentes en nuestro país, para evadir impuestos, conocer además los segmentos y comportamientos tributarios de contribuyentes que evaden en nuestro país, identificado con claridad los focos de evasión tributaria para combatir la evasión de impuestos.

Evadir significa sustraerse, y evasión tributaria es el incumplimiento total o parcial de la declaración y pago de las obligaciones legales que poseen los contribuyentes con el fisco. Al respecto, se plantea la siguiente hipótesis: “Existen variadas formas y figura de evasión de impuestos en nuestro país, ejercidas por los contribuyentes, las cuales se han ido diversificando y sofisticando a través del tiempo.

La administración tributaria chilena, debería focalizar la capacitación en áreas e instrumentos financieros, económicos y sectoriales, diseñar e implementar modelos de segmentación, apoyar la gestión regional, realizar seguimiento y entregar soporte durante la ejecución de casos. En este contexto, también debería realizar cambios en su estructura funcional, de manera de poder formar áreas especializadas en el análisis y estudio de los grupos económicos nacionales y transnacionales con el objeto de poder conocer lo más rápido y certeramente posible la conformación de los mismos y las operaciones entre los

miembros de un mismo grupo.

c. Universidad del Zulia - Venezuela.

Autor: Lic. CASTILLO, Kalinin

Título: “CAUSAS DE LA EVASIÓN FISCAL EN VENEZUELA”.

Resumen: El propósito de la presente investigación fue analizar, describir e interpretar lo relacionado con las causas de la evasión fiscal en Venezuela, cuya importancia hoy trasciende en lo referente a la administración tributaria. La investigación es de tipo documental descriptivo. En el orden de ideas manejadas durante la investigación, se hace referencia precisa en lo que significa el incumplimiento como ilícito fiscal y su respectiva sanción. El Código Tributaria tipifica los hechos de ilícitos tributarios en cuatro grupos: ilícitos formales, ilícitos relativos a las especies fiscales y gravadas, ilícitos materiales e ilícitos sancionados con penas de libertad. Además el mismo código establece lo correspondiente a las sanciones e incentivos tributarios. Por estas razones es importante conocer los deberes formales y materiales como contribuyente y las consecuencias jurídicas que generan su incumplimiento.

El sistema tributario es asumido como fin único un procedimiento o mecanismo facilitador del poder tributario cuyo fin único es beneficiar al Estado en lo que respecta a patrimonio. La infracción, evasión, sanción e incentivo tributario durante muchas décadas había sido en Venezuela simplemente una creación teórica, pero hoy con el cambio de la legislación penal venezolana y lo que corresponde a la ley

tributaria, estas son elementos importantes cuyo tratamiento se hace eficazmente para evitar en lo posible la transgresión de las leyes tributarias. Por último están las conclusiones donde se trata lo que respecta a la evasión fiscal por el incumplimiento del deber formal y se recomienda el cumplimiento de estas obligaciones para no incurrir en delitos que vayan en deterioro del fisco nacional.

2.2 MARCO HISTÓRICO

2.2.1 Contrabando de ropa de segundo uso

El contrabando según afirma **GONZÁLEZ SALCEDO**, quien es citado por **ANABALÓN RAMÍREZ, Carlos**, proviene de la voz alemana “**bann**”, que significa territorio o libertad de gozarlo.³

El **DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO EL ATENEO**, sostiene que la palabra contrabando proviene del italiano “contrabando” y significa: “Comercio o producción de géneros prohibidos por las leyes a los productores y mercaderes particulares”.⁴

En Derecho, delito que consiste en la entrada o salida de un país de cosas o efectos que, debiendo pagar impuestos aduaneros, los han evadido.

Sin embargo, el significado corriente o vulgar, así como el significado técnico- jurídico del término contrabando lo encontramos pasmado en los conceptos que brinda **CHÁVEZ**,

³ GONZÁLES SALCEDO, citado por ANABALÓN RAMÍREZ, Carlos, **LIBRO DERECHO TRIBUTARIO ADUANERO**, pp. 56-57

⁴ DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO EL ATENEO. **CONTRABANDO**, p. 247

Ezaine, para quien existen un concepto verbalista y una noción jurídica.⁵

Después de revisar distintas nociones y concepciones, podemos definir al delito de contrabando como la elusión del control aduanero, ingresando mercancías del extranjero o extrayendo del territorio nacional, de acuerdo a la cuantía valorativa de las mercancías señaladas en la norma sustantiva, a sus modalidades y circunstancias agravantes, y a las clases de pena en ella fijadas.

La ropa usada ingreso al país originalmente como donaciones caritativas manejadas por grupos religiosos, pero con los años se convirtió en un negocio lucrativo”.

“Las mercancías que ingresan a Zona Franca provienen de diferentes orígenes, especialmente extranjero, así como también, desde el resto de Chile, tales como mercancías nacionales o nacionalizadas y desde la Zona Franca de Punta Arenas”.

En cuanto a la demanda prendas de vestir segundo uso, son “empujados por la demanda de la gente creció la importación de ropa usada de otros países comúnmente de Norteamérica, en la mayoría de los casos de contrabando”.

Respecto a las zonas francas de Chile, “con el objetivo de desarrollar las regiones extremas del país, se constituyeron en 1975 las zonas francas de Punta Arenas e Iquique. Estas zonas

⁵ EZAINE CHÁVEZ, Amado. **DICCIONARIO DE DERECHO PENAL**, pp. 54-55

industriales gozan de extraterritorialidad aduanera, de tal forma que mientras las mercancías permanezcan en ellas no están afectas al pago de derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes que se perciban por intermedio de las aduanas. Asimismo, pueden introducirse prácticamente toda clase de mercancías tanto para su depósito, envase, etiquetado o ensamblado como para su comercialización, montaje, transformación industrial, etc. Estas mercancías operadas en zonas francas podrán ser reexpedidas o exportadas sin restricción al extranjero y también ingresadas al país sujetándose en todo a la legislación que corresponda. Las empresas que se instalen en zonas francas gozarán de los siguientes beneficios: exención de los impuestos sobre ventas y servicios por las operaciones que realicen dentro de dichos recintos; exención del impuesto de primera categoría de la Ley de Impuestos a la Renta por los beneficios devengados en sus ejercicios financieros, no así respecto al impuesto global complementario o adicional, según corresponda.

Zona Franca de Punta Arenas (Parinazon). La Ley establece un régimen aduanero y tributario especial para la XII Región de Magallanes y antártica, en el extremo sur del país. Pueden ingresar en la zona preferencial toda clase de mercancías extranjeras, nacionales y/o nacionalizadas. Esta Ley se mantendrá vigente por un período de 25 años y beneficia sobre todo a las empresas que desarrollen exclusivamente actividades industriales, mineras, de explotación de riqueza del mar, de transporte o de turismo que se instalen físicamente en los terrenos ubicados dentro de la zona preferencial. Estas empresas pueden importar libres de pago de derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes toda clase de

mercancías extranjeras necesarias para sus procesos productivos o prestación de servicios: materias primas, artículos de media elaboración y partes y/o piezas que se incorporen o consuman en dichos procesos.

Zona Franca de Iquique (Zofri). La zona franca de Iquique ofrece interesantes incentivos aduaneros, cambiarios, tributarios y laborales para la localización de industrias y empresas relacionadas con el comercio exterior.

Para el desarrollo de las actividades comerciales e industriales, Zofri (empresa mixta con mayoría de capital público) dispone de una superficie de 2.400 km² totalmente urbanizada, ubicada en el extremo norte de la ciudad de Iquique, capital de la I Región Tarapacá. Las alternativas de operación en Zofri son el tránsito internacional de mercancías, el depósito suspensivo de aranceles para el mercado nacional, el ensamblado y procesamiento industrial y la exportación de productos chilenos”.

“Los ropavejeros mayoristas de Bolivia se trasladan su comercio a Perú. Los comercializadores mayoristas de ropa usada de Norteamérica y Europa migran a Tacna-Perú, donde ya se instalan ante la negativa del Gobierno Boliviano para ampliar la importación y venta de estos productos en Bolivia.

La migración de grandes comercializadores prendas de vestir de segundo uso fue confirmada por el presidente de los ropavejeros, quien mostró una autorización de autoridades Peruanas para el libre comercio de “ropa Americana” en la región de Tacna. La actividad de los ropavejeros se cumple sin restricciones en Arica y desde ese puerto Chileno los importadores están llevando los fardos a Perú, como sucede con algunos

comerciantes de la Zona Franca de Oruro del País de Bolivia”.

Respecto a la comercialización de prendas de vestir de segundo uso, las personas dedicadas a la actividad mercantil a la compra y venta de mercaderías consistente en ropa en confeccionada en el país o en países extranjeras para su comercialización.

Además, el comercio de prendas usada en Tacna viene en aumento debido a una ordenanza del gobierno regional que autorizó dicha actividad. Comerciantes mayoristas de prendas de segundo uso de Estados Unidos y de Europa, cuya internación fue prohibida en Bolivia en abril último, comenzaron a mudar el negocio a dicha región fronteriza.

El presidente de los comerciantes prendas usada de Bolivia, presentó documentación de las autoridades peruanas en la que autorizan el libre comercio de “ropa americana”, según informó la agencia de noticias.

A principios de mayo, los ropavejeros como se los conoce en Bolivia, habían colapsado varias ciudades de ese país con protestas ante la negativa del Gobierno de Evo Morales, de suspender la veda a las importaciones a partir del 2007.

Dicha nación dio, en 2006, un plazo de un año para la extinción gradual de la importación y otro, que concluye en abril de 2008, para el cese definitivo de la venta de ropa usada. La medida perjudicó a 25 mil comerciantes, sin embargo en la ciudad de EL Alto – La Paz Bolivia se viene practicando la comercialización entre

otros de la Ropa de segundo uso

2.2.2 Evasión tributaria

La evasión tributaria se produce cuando los individuos no reportan todos los ingresos generados a partir de actividades desempeñadas en negocios propiamente registrados y contabilizados en las estadísticas nacionales. El estudio se concentra en este punto. La economía irregular comprende la producción de bienes y servicios legales en pequeños establecimientos que no son registrados y, por ende, se encuentran exentos de mayores impuestos. Finalmente, las actividades ilegales se desarrollan fuera del marco legal; básicamente, abarcan toda la producción y distribución ilegal de bienes y servicios (narcotráfico, venta de armas, producción y venta de drogas, prostitución, contrabando, informalidad entre otros).⁶

Elusión Tributaria, son los medios que utiliza el contribuyente para reducir los tributos, sin transgredir la ley.

Evasión Tributaria, es cuando el contribuyente declara y/o paga menos tributos por errores materiales y/o desconocimiento, transgrediendo la Ley.

Delito Tributario, es cuando en beneficio propio o de terceros mediante ardid, astucia y/o engaño el contribuyente declara y/o paga menos tributos, ejemplo: compra de facturas para pagar menos IGV.

⁶ PAYEHUANCA LÓO.PEZ, Elba Adelina. **EVASIÓN TRIBUTARIA E INFORMALIDAD EN EL ÁMBITO NACIONAL PERUANO**, pp. 3-4

Además, la evasión tributaria se da en todos los tributos, así tenemos: los siguientes:

- Renta de 1era. Categoría: La mayoría que alquila inmuebles no paga mensualmente el Impuesto a la Renta y los que alquilan bienes muebles tampoco pagan, ejemplo los que alquilan diario los autos para los taxis.
- Renta de 2da. Categoría: Los que ganan intereses por préstamos efectuados no tributan y menos los que ceden en uso Patentes, Marcas, Inventos, etc.
- Renta de 3era. Categoría: La evasión en este tributo es significativa. La SUNAT descuido la fiscalización del IRTA de 3era., debido a la falta de especialista, pues los mismos fueron separados durante la dictadura de Fujimori. Recién a partir del 2007 están fiscalizando, pero desconocen la auditoría de este tributo.

En el caso de los principales contribuyentes la SUNAT manifiesta que los tiene controlados, pero indicaremos en lo que declaran, pero en lo que no declaran no pueden controlarlos, pues muchas veces compran sin factura y venden sin factura. Falta fiscalización.

- Renta de 4ta. Categoría: La mayoría no declara todos sus ingresos, solo declaran parcialmente. Unos por desconocimiento y otros no quieren declarar. Este impuesto es muy poco entendible por la mayoría de los contribuyentes, la legislación es muy compleja, siendo entendida solo por los contadores.

- Renta de 5ta. Categoría: Muchos trabajadores que deberían estar en planilla, por el trabajo que realizan, en las empresas los obligan a obtener su RUC para que emitan recibo de honorarios profesionales. No solo hay evasión en el Impuesto a la Renta de 5ta categoría, sino también en ESSALUD y en ONP (Sistema Nacional de Pensiones).

Impuesto General a las Ventas (IGV): La evasión tributaria es significativa, a pesar que la SUNAT desde que se creó en 1989 se dedicó a fiscalizarlo.

SENATI. La mayoría de empresas industriales no tributa por concepto de SENATI.

Como podrá apreciarse en todos los tributos hay evasión tributaria, dado que lo que contribuye es la desigualdad ante el tributo. El Principio Tributario de IGUALDAD, no se cumple, porque todos los que deben tributar no lo hacen y los que tributan no lo realizan de acuerdo a su capacidad económica.

Además, otra causa de la Evasión Tributaria son las Exoneraciones Tributarias, pero no tanto las referidas al agro y a las zonas de frontera, sino a las exoneraciones del IGV que tienen los bancos, pues ninguna de sus operaciones están gravadas con el IGV; igual gozan de exoneraciones las operaciones de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). También están exoneradas del IGV y del IRTA de 3era. Las Asociaciones sin fines de lucro (educación particular), pues no tributan, a pesar que la educación es una actividad bien lucrativa.

Las asociaciones sin fines de lucro (clubes privados) están exoneradas del IGV y del Impuesto a la Renta (IRTA) en cuanto a las cuotas mensuales que pagan los socios; pero no están exoneradas si realizan actividades comerciales, como son alquiler de las canchas deportivas, academia de natación, fútbol, y otras disciplinas. De igual manera los Colegios y Universidades particulares organizadas como asociaciones sin fines de lucro. La SUNAT no las fiscaliza.

Otro de los motivos que ocasiona Evasión Tributaria son los Convenios de estabilidad tributaria, por el cual el inversionista extranjero al firmar estos convenios, les congelan las tasas de los impuestos y toda creación de nuevo tributo no los afecta. El inversionista nacional no tiene ningún beneficio. Sabemos que los convenios de estabilidad tributaria dan garantías a la inversión extranjera, porque no invertiría en un país que constantemente se cambian las normas tributarias.

En conclusión la evasión tributaria es un deporte nacional.⁷

2.3 MARCO LEGAL

2.3.1 Contrabando de ropa de segundo uso

a. Ordenanza Regional N° 006-2007-CR/GOB.REG.TACNA, promulgada el 09.MAY.2007 y publicada en el diario oficial “El Peruano” el 12.JUN.2007.

El Gobierno Regional de Tacna aprobó la comercialización de ropa y calzado de segundo uso en los distritos de Tacna, Alto de la

⁷ LATÍNEZ CARPIO, Luis Alberto. **EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ**, pp. 15-16

Alianza, Ciudad Nueva y Gregorio Albarracín Lanchipa, de la Provincia de Tacna.

b. Ordenanza Regional N° 009-2005-CR/GOB.REG.TACNA del 06.JUL.2005.

Se estableció la comercialización de ropa y calzado de segundo uso en forma exclusiva en los distritos de Tacna, Alto de la Alianza, Ciudad Nueva y Gregorio Albarracín y que ingresarían al país por la Agencia Aduanera Santa Rosa y a través del Ferrocarril Tacna-Arica.

c. Ordenanza Regional N 006-2007-CR/GOB.REG.TACNA, a diferencia de la Ordenanza Regional N° 009-2005-CR/GOB.REG.TACNA.

Fue declarada inconstitucional, no hace referencia ni faculta la importación de ropa y calzado usados, únicamente regula la comercialización interna de dichas mercancías en los distritos de Tacna, Alto de la Alianza, Ciudad Nueva y Gregorio Albarracín Lanchipa, de la Provincia de Tacna.

d. Ordenanza N° 009-2005-CR/GOB.REG.TACNA.

Fue declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional por el hecho de permitir la importación al territorio nacional de ropa y calzado usados para fines comerciales, más no por haber permitido la comercialización interna de tales bienes, toda vez que actualmente dicha actividad no está prohibida.

En efecto, el artículo 192.7 de la Constitución les reconoce a los Gobiernos Regionales competencia para promover y regular, entre otras materias, las actividades y/o servicios en el ámbito del comercio. No obstante, se debe entender que tal competencia se refiere a actividades y/o servicios comerciales lícitos internos. No

se desprende, sin embargo, de tal disposición la competencia de los gobiernos regionales para autorizar la importación de mercancías provenientes del exterior.

e. Ordenanza N° 009-2005-CR/GOB.REG.TACNA.

Colisionaba con la Ley N° 28514 que prohibió la importación de ropa y calzado usados con fines comerciales y que consideraba como únicas excepciones para el ingreso de la citada mercancía el internamiento al país vía donaciones y las ingresadas al amparo del régimen de equipaje y menaje de casa, sin perjuicio del cumplimiento de las normas sanitarias y comerciales que le sean aplicables.

Al respecto, la prohibición de la importación de ropa y calzado usados se justifica por la condición de desechos o residuos sólidos de conformidad con el Convenio de Basilea, el mismo que en el literal g), numeral 2, artículo 4º señala que los países miembros adoptarán las medidas para prohibir la importación de desechos peligrosos si existen razones para creer que no serán sometidos a un manejo ambientalmente racional.

f. Ley N° 27314

Los artículos 17º y 22º establecen que la ropa usada al ser considerada residuo sólido peligroso por su patogenicidad, no debería concederse la autorización de internamiento ni de tránsito por el territorio nacional, toda vez que su manejo resulta peligroso para la salud humana y el medio ambiente. Sólo se permite el internamiento de residuos sólidos para su reutilización, reciclaje y reaprovechamiento, previa autorización de la Dirección General de Salud – DIGESA. Sin perjuicio, de lo señalado en ejercicio de la

potestad aduanera la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008 se encuentra facultada para disponer acciones de fiscalización y control; y operativos anticontrabando respecto de las mercancías de procedencia extranjera.⁸

En este marco en el ámbito de la Región Puno, no existe ningún dispositivo legal que permita la importación y comercialización de Ropa de Segundo uso por lo que está considerado como un delito aduanero sin embargo en la ciudad de Puno estas actividades ilícitas se practica con total impunidad.

2.3.2 Evasión tributaria

Las actividades de la evasión tributaria se encuentran comprendidos en la Ley de los Delitos Aduaneros - Ley N° 28008. En este caso los tipos de contrabando son los siguientes:

La ley de Delitos Aduaneros diferencia dos tipos de contrabando:

a. Delito penal de contrabando.

Cuando el valor de las mercancías supera las 2 UIT, la sanción es pena privativa de la libertad no menor de 5 ni menor de 8 años.

b. La infracción administrativa de contrabando.

Si el valor de las mercancías es inferior a las 2 UIT. En este

⁸ CABRERA TORRIANI, Sonia. **GERENTE JURÍDICO ADUANERO INFORME INTENDENCIA NACIONAL JURÍDICA**, pp. 1-2

caso la sanción es el comiso de las mercancías, multa equivalente a los derechos de importación dejados a pagar, cierre temporal de locales e internamiento temporal de vehículos utilizados en el transporte.

Sujetos del delito de contrabando:

Sujeto activo:

- Propietarios (Art. 1)
- Poseedores de mercancías (Art.1)
- Transportista (Art. 3)
- Financista (Art. 8)
- Funcionario o servidor público (Art.9)

Sujeto pasivo:

El estado como persona jurídica, el fisco, aduanas.

Debemos tener claro que la mayor parte del contrabando por Puno proviene de la Zona Franca de Iquique. De allí es trasladada a Bolivia para su posterior ingreso al Perú.

Principales modalidades de contrabando.

- Mercancía camuflada como equipaje en la bodega del bus.
- Mercancía no manifestada en la bodega del bus.
- Mercancía camuflada entre carga nacional.
- Uso de declaraciones simplificadas.- Transportar con un mismo documento más de una vez una misma mercancía ("carrusel").

- Mercancía que excede a lo manifestado en las declaraciones.
- Mercancía transportada como encomienda.

2.4 BASES TEÓRICAS

2.4.1 Contrabando de ropa de segundo uso

La necesidad de financiar el mayor egreso presupuestal que representa el cumplir con una serie de ofrecimientos de aumentos salariales ha desembocado en una serie de medidas del Ejecutivo con impuestos y eliminación de exoneraciones, que han motivado el pronunciamiento de las fuerzas productivas, de los consumidores y del Congreso de la República.

Es por eso, que las prendas confeccionadas de segundo uso se originan en los países extranjeras principalmente Europeas y Americanas, de las que viene la prendas de vestir de segundo uso llegando vía marítima al País de Chile, a sus puertos y zonas francas donde la comercialización de estas mercaderías es legal.

El contrabando ya sea por vía aérea, marítima o terrestre, en un país como el nuestro poco desarrollado, es algo que, en otras palabras, se podría esperar, debido a que no existen los medios suficientes para poder registrar todas las importaciones o exportaciones que se puedan hacer.

Es por eso, que **GERCIA ALVEZ, Rosa Elvira** informa que *el comercio no estructurado o informal incluye a las personas que laboran en micro negocios comerciales asociados a los hogares y los trabajadores vinculados a micro negocios registrados que operan sin un local, es decir, en vía pública, o en pequeña talleres*

o locales. Existen diversos tipos de comerciantes y vendedores, destacando los ambulantes.

Además agrega que el **contrabando, es la ocultación o sustracción de mercancías a la acción de verificación o reconocimiento físico de la Aduana, dentro de los recintos o lugares habilitados, equivale a la no presentación.**⁹

De igual manera, el autor **VIDAL ALBARRACÍN, Héctor Guillermo** lo define así: “**Contrabando es la entrada, la salida y venta clandestina de mercancías prohibidas o sometidas a derechos en los que se defrauda a las autoridades locales. También se puede entender como la compra o venta de mercancías evadiendo los aranceles, es decir evadiendo los impuestos**”.

También manifiesta que la conducta humana denominada contrabando se inscribe en el marco del derecho penal económico. La economía de las naciones necesita tener control sobre sus importaciones y exportaciones, por cuanto hace a la vida de un país. De esa forma, se considera que comete contrabando aquel que ejerce acciones u omisiones, mediante una conducta ardua o engañosa, con el objeto de lograr que determinada mercadería eluda el control del servicio aduanero.¹⁰

En ese mismo sentido se aprecia dentro de la definición del término **Contrabando** elaboradas por **CABANELLAS DE TORRES, Guillermo** precisa que es el **comercio o producción prohibida; productos o mercancías que han sido objeto de**

⁹ GARCIA ALVEZ, Rosa Elvira. **ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES**, p. 20

¹⁰ VIDAL ALBARRACÍN, Héctor Guillermo. **DELITOS ADUANEROS**, p. 13

prohibición legal; lo ilícito o encubierto. Antiguamente, de ahí su etimología, lo hecho contra un bando o pregón público.

Además señala que es un delito de fraude que consiste en el comercio que se hace, generalmente en forma clandestina, contra lo dispuesto en las leyes; tales como operaciones de exportación o importación fuera de los lugares habilitados al efecto, sin fiscalización de las autoridades aduaneras; y, extensivamente, la elaboración clandestina de productos, para evadir los impuestos fiscales, o negociar aquellos al margen legal. Los delitos de contrabando suelen estar sancionados por leyes especiales.¹¹

De otro lado, el autor **SANABRIA ORTIZ, Rubén** quien tiene su propio punto de vista manifiesta que: “... ***el significado de la palabra contrabando se vinculó a la violación de leyes de carácter fiscal; es recién en esta etapa que el contrabando como término se vincula al tránsito de objetos cuya importación o exportación ha sido prohibida. La noción del contrabando como concepto esencialmente aduanero fue afirmándose en el tiempo a medida que la noción fiscal iba entrando a figurar en las prohibiciones penales***”.¹²

Según **DÍAZ PACHECO, Jennifer** es importante mencionar que el contrabando es esencialmente una actividad informal. Es imposible de contabilizarla, toda vez que no deja un rastro económico. La SIN mide la cantidad de camiones que ingresan más o menos por tales lugares y la valorización promedio de la mercadería que hay en cada región.

¹¹ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL**, p. 69

¹² SANABRIA ORTIZ, Rubén. **COMENTARIOS AL CÓDIGO TRIBUTARIO Y LOS ILÍCITOS TRIBUTARIOS**, p. 678

Asimismo existen muchos problemas y conflictos en los cuales, las personas por obtener un beneficio propio, se ven obligadas o resolverlos por sus propios medios. Sin embargo, pueden llegar a cometer algunas infracciones con el fin de conseguir un propósito. Uno de estos problemas que acarrea la sociedad es el tema del contrabando, y, si no se toman las precauciones pertinentes, este problema perdurará por mucho tiempo.¹³

También **ALEGRE PIZARRO, Juan** quien es Coordinador Nacional de las Acciones de Represión y Prevención del Contrabando de la SUNAT, intenta explicar el motivo de la diferencia entre los estimados sobre contrabando.

El funcionario sostuvo que la gran diferencia entre los estimados del valor del contrabando que ingresa anualmente obedece a la aplicación de distintos mecanismos para determinar el monto. La SUNAT, por ejemplo, obtuvo el total de US\$ 333 millones luego de cruzar información de los bienes que ingresaron por las zonas de frontera con el consumo de la población de la zona. El excedente es lo que ingresaría por contrabando.

De otro lado, descartó que cada año ingresen cerca de US\$ 1,000 millones a causa de esta actividad ilegal. Es muy probable, pues ello implicaría que diariamente habría cerca de US\$ 3 millones de productos ilegales.

Es por eso que los ingresos ilegales pueden realizarse de la siguiente manera:

- Declarando ante ADUANAS un precio inferior al real para así pagar menos tributos (DEFRAUDACIÓN).

¹³ DÍAZ PACHECO, Jennifer. **EL CONTRABANDO**, pp. 1-2

- Declarando menos mercancía de la que realmente trae (DEFRAUDACIÓN)
- Ingresando mercancías son declararla (oculta) y así no tributar (**CONTRABANDO**)
- Ingresando mercancía prohibida (TRÁFICO ILÍCITO DE MERCANCÍAS)
- Extraer mercancía de la zona beneficiada para comercializarla (**CONTRABANDO**)

En la actualidad, está surgiendo un grave problema que atenta, principalmente, contra la economía y estabilidad del país: El contrabando, debido a eso, las soluciones que combaten el contrabando deben ser aplicadas de inmediato.

Tal es así que el contrabando sigue siendo un problema muy complejo y difícil de erradicar, sin embargo, siguiendo los lineamientos del Gobierno para desarrollar una lucha frontal contra esta actividad ilegal, la Policía Fiscal viene dando duros golpes a los contrabandistas, debilitando su estructura económica a través de estratégicos operativos.¹⁴

Con relación a las normas generales el autor presenta los siguientes:

- Es función de la Superintendencia Nacional de Aduanas controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualesquiera sea su origen y naturaleza a nivel nacional; así, como prevenir, reprimir, sancionar, perseguir y denunciar las infracciones y delitos aduaneros.

¹⁴ ALEGRE PIZARRO, Juan. **CONTRABANDO**, p. 1

- El control de las personas, mercancías y medios de transporte en los puestos de control, lugares de paso por frontera, aguas jurisdiccionales, vías de transporte aéreo, terrestre, marítimo, fluvial, lacustre, y ferroviario, es ejecutado por personal de las intendencias de Aduana, dentro de su circunscripción territorial.
- Es función de Aduanas crear puestos de control, así como autorizar su funcionamiento, supresión, fusión, traslado y desactivación.
- Los oficiales y especialistas de Aduanas que participan en acciones de control y en otras labores de prevención y represión del contrabando, están autorizados para disponer la Inmovilización, incautación o comiso de mercancías y medios de transporte, cuando se presuma la Comisión de Infracción o delito aduanero. Dichas acciones se ejecutan conforme al procedimiento “Inmovilización, Incautación y Comiso”.
- Las intervenciones ejecutadas por ADUANAS se ponen en conocimiento del Ministerio Público el mismo día –siempre y cuando- se presuma la comisión de un delito aduanero, sin perjuicio de comunicar a la Procuraduría Pública de Aduanas, según el procedimiento “Acciones Judiciales en Defensa del Estado”.
- Los oficiales verifican las mercancías y los documentos que sustentan su ingreso legal al país o tenencia ilícita, sellando dichos documentos para indicar su control.

- Los libros de registros citados en el presente procedimiento son foliados. En la primera página se realiza un Acta de Apertura de Libro, suscrita por el Jefe del Área de Oficiales, conjuntamente con el jefe del Puesto de Control.
- El detectar una mercancía que no ha sido registrada en la Aduana de ingreso al país, da lugar a que el personal de ADUANAS la someta a inspección de mercancías y verificación de la documentación en el lugar de intervención.¹⁵

Con relación a ¿cuáles son las modalidades del delito de contrabando?, el autor **CUÉLLAR FERNÁNDEZ, José Martín (2009)** informa que son los siguientes:

- a. Extraer, consumir, utilizar o disponer de las mercancías de la zona primaria delimitada por la Ley General de Aduanas o por leyes especiales sin haberse autorizado legalmente su retiro por la Administración Aduanera.
- b. Consumir, almacenar, utilizar o disponer de las mercancías que hayan sido autorizadas para su traslado de una zona primaria a otra, para su reconocimiento físico, sin el pago previo de los tributos o gravámenes.
- c. Internar mercancías de una zona franca o zona geográfica nacional de tratamiento aduanero especial o de alguna zona geográfica nacional de menor tributación y sujeta a un régimen especial arancelario hacia el resto del territorio nacional sin el cumplimiento de los requisitos de Ley o el pago previo de los tributos diferenciales.
- d. Conducir en cualquier medio de transporte, hacer circular dentro del territorio nacional, embarcar, desembarcar o

¹⁵ **Ibíd.**, pp. 2-3

transbordar mercancías, sin haber sido sometidas al ejercicio de control aduanero.

- e. Intentar introducir o introduzca al territorio nacional mercancías con elusión o burla del control aduanero utilizando cualquier documento aduanero ante la Administración Aduanera.

Para el autor estas modalidades de contrabando pueden presentarse del siguiente modo:

- Hormiga** : Cuando es camuflado en el equipaje y el cuerpo de las personas de condición humilde que pasan la frontera.
- Pampeo** : Se utilizan vías alternas, pampas o trochas.
- Culebra** : Convoy de camiones de carga pesada.^(*)
- Chacales** : Personas contratadas para utilizar indebidamente la franquicia de la zona franca de Tacna.
- Carrusel** : Utilización repetida de un documento aduanero que se adultera con ese fin.¹⁶

En cuanto a las alternativas de solución, el autor **ALEGRE PIZARRO, Juan** manifiesta que se deben dar soluciones en diferentes aspectos: político, territorial y científico, los cuales define para mayor apreciación:

(*) Es interesante transcribir parte de un reportaje sobre el tema titulado *por los caminos de la culebra*, el cual fuera publicado en la Revista Semana Económica N° 1070 por Apoyo Publicaciones el 13 de mayo de 2007. Allí se menciona lo siguiente:

“Según algunos, pueden ser sólo unos 30, pero la mayoría varía entre 60 y 100. Primero mandan a las liebres, y unos 15 minutos después salen ellos, uno por uno, en línea, sin placas... se forma la culebra, explica un comerciante. Las liebres, dice, son dos o tres carros que se adelantan a la caravana de camiones para avisar por radio y celular en caso haya imprevistos en la ruta. Se juntan en una pampita donde casi no hay nada, que se llama Hanco Janco, en tierra peruana, y se ponen uno con otro con los camiones que vienen a Puerto Acosta, de Bolivia.

Acto seguido, cuentan, los integrantes de la llamada ‘culebra’ saludan a sus contrapartes bolivianas en quechua, aymara y español, intercambian rápidamente cajas y costales, fajos de dólares, soles y bolivianos, y se enrumban hacia Juliaca”.

¹⁶ CUÉLLAR FERNÁNDEZ, José Martín. **¿QUÉ ES EL CONTRABANDO?**, p. 21

En el **ámbito político**, la creación de comisiones, como la de Industria, Comercio y Servicios, que tengan como fines: promover la actualización del marco legal que fortalezca el desarrollo competitivo y sostenido del sector industrial, comercio de bienes y servicios del país, fiscalizar y cautelar, el adecuado cumplimiento y aplicación de la normatividad legal, propiciar desarrollo de políticas nacionales y sectoriales con el fin de que se conviertan en los elementos directos de los procesos de supervisión y fiscalización de la calidad de bienes y servicios producidos y comercializados. Además, están las aplicaciones de leyes como la Ley N° 26461, Ley de los delitos aduaneros para posibilitar su eficiente aplicación en temas de contrabando y defraudación de “Rentas de Aduanas”, La Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado como mecanismo promotor del desarrollo competitivo de la pequeña y mediana industria.

En el **ámbito territorial**, la creación de fronteras vivas, y con ellos la aplicación de una política de fronteras que consista en el conjunto de decisiones y acciones para garantizar la integridad del territorio nacional, la paz, la vida social, y el desarrollo del bienestar de las poblaciones que habitan en la zona fronteriza, que es deber del Estado promover un adecuado nivel de desarrollo y seguridad de los grupos de pobladores ubicados en zonas fronterizas, principalmente sectores de campesinos marginales y grupos étnicos que viven en situación de pobreza; que es de interés y seguridad nacional, el estacionamiento de fronteras vivas. Además, otra solución es el control del litoral el cual regulará las flotas mercantiles que ingresan al mar de Grau y, por ende, los productos que trae, también tendrá que aplicarse políticas que fiscalicen los productos que ingresan a los puertos.

En el **ámbito científico**, la ayuda de aparatos electrónicos, como el uso de maquinas de rayos X, animales, el uso canes policiales, los cuales supervisen los productos que entran y salen de los puertos, aeropuertos. También, gracias a la ayuda de la ciencia económica se puede observar los ingresos del país, estadísticas que registran la cantidad de productos que ingresan y salen del país. Con esto, se puede analizar qué cantidad de contrabando ha ingresado al país.

En conclusión, el Estado debe adoptar medidas urgentes que combatan el contrabando, ya que, en un largo plazo, este problema se convertiría en un conflicto social, que traería consecuencias que afectaría al país.¹⁷

Respecto al delito de contrabando, encontramos que la ley anterior (Ley 26461) contraía la definición del delito de contrabando a “eludir el control aduanero, ingresar las (mercancías del extranjero) o extraerlas del territorio nacional”.

Tal es así que el autor **PAJUELO BELTRÁN, Carlos Alberto** señala que la Norma actual amplía a la acción de no presentación para verificación o reconocimiento físico de mercancías en dependencia aduanera o lugares habilitados.

En cuanto a la cuantía se aprecia que la ley anterior estipulaba como cuantía las 4 UITs. (1UIT=3,300 n.s. cuantía=13,200 n.s.), para que el hecho sea tipificado como delito. La norma actual estipula como monto para determinar la cuantía solamente 2 UITs. (1UIT=3,300 cuantía=6,600 n.s.). Es decir, se amplía el espectro persecutorio penal en base a la reducción de la cuantía.

¹⁷ ALEGRE PIZARRO, Juan. **Ob. Cit.**, pp. 2-3

Por otro lado, respecto de “*la efectividad de la prueba*” o efectividad probatoria, en fin, de la probanza, se aprecia que en general esta nueva legislación penal aduanera como en muchas instituciones penales en nuestro país, adolece de excesiva exuberancia formal de modo que la “*cuestión probatoria*” será un constante elemento de desequilibrio entre el fin normativo y la eficiencia de la norma en el proceso. Entendiéndose como eficiencia la tendencia restrictiva o de contención, que se debe generar en los índices de criminalidad aduanal.

El criminal en esta materia es extremadamente astuto y conocedor de la Norma, sus alcances y vacíos. ¿Entonces cuáles son las Modalidades de Contrabando contempladas? Veamos:

Modalidad I: El artículo 1 de la Ley 28008 sanciona a quien extrae, consume, utiliza o dispone de las mercancías de Zona Primaria sin haberse autorizado legalmente su retiro por la Autoridad Administrativa Aduanera. Es similar a la ley anterior^(*) que en su artículo Art. 2 inc. B disponía sancionar en forma laxa el “extraer mercancías de recintos fiscales...”.

Modalidad II. El artículo 2 inc. B. de la Ley sanciona el Consumir, almacenar, utilizar o disponer de las mercancías que hayan sido autorizadas para su traslado de una zona primaria a otra, para su reconocimiento físico, sin el pago previo de los tributos o gravámenes. En este caso la ley anterior es similar en su Art. 2 inc. C.

^(*) Ley 26461.

Modalidad III: El Art. 2 inc. C. sanciona el internamiento de mercancías de una zona franca o zona geográfica nacional de tratamiento aduanero especial o de alguna zona geográfica nacional de menor tributación y sujeta a un régimen especial arancelario hacia el resto del territorio nacional sin el cumplimiento de los requisitos de ley o el pago previo de los tributos diferenciales.

En la normativa anterior esta figura (contenida en el Art. 5 inc. a) de la Ley 26461) se tipificaba como una modalidad del delito de Defraudación de Rentas de Aduanas y no de contrabando. La innovación a nuestro criterio atenta contra la acepción jurídica internacional de fraude aduanero porque generalmente se presenta esta figura en abuso en la etapa de “trámite aduanero”. Ejemplo .Fraude en el “paso de los chacales” mediante abuso de franquicia en ZOFRATACNA.

Modalidad IV: El Art. 2 inc. d., sanciona el conducir en cualquier medio de transporte, hacer circular dentro del territorio nacional, embarcar, desembarcar o trasbordar mercancías, sin haber sido sometidas al ejercicio de control aduanero. Se procede a comprender en el ámbito sancionador al transportista involucrado en delito aduanero.

Modalidad V: El artículo 2., sanciona el intentar introducir o introduzca al territorio nacional mercancías con ELUSIÓN o burla del control aduanero ante la Administración Aduanera.

- Otra vez nos encontramos con una figura más relativa al fraude por existir trámite aduanero como gestión o mecánica fraudulenta.

- La elusión es un término que permite acusar gestión a través del abuso o deficiencia de mecanismos legales en operaciones aduaneras.¹⁸

Respecto del bien jurídico protegido a través de la punición del delito de contrabando, en la doctrina se han desarrollado sendas teorías que son: a) El control aduanero, b) La integridad o incolumidad de la renta aduanera, c) El orden económico, d) El tesoro público y e) El comercio exterior, los cuales el autor **GARCÍA RADA, Domingo (2008)** define para mayor apreciación:

En cuanto al **control aduanero**, informa que los que sostienen esta teoría señalan que el bien jurídico protegido en el delito de contrabando es el ejercicio de la función del control del tráfico internacional de mercancías que ejerce el servicio aduanero, con la finalidad de velar por el cumplimiento de los derechos arancelarios y las prohibiciones.

Además el control aduanero se ejerce a través de la aplicación de un conjunto de medidas destinadas a asegurar el acatamiento de la legislación aduanera, sobre las personas, los transportes y las mercancías.

En términos prácticos, hablar de control aduanero es equivalente a hablar de fiscalización en el ámbito de acción de la SUNAT respecto de los tributos internos. Sin embargo, por la naturaleza de la actividad fiscalizada, la Administración ha

¹⁸ PAJUELO BELTRÁN, Carlos Alberto. **DELITOS ADUANEROS Y EXÉGESIS EN EL PERÚ**, pp. 11-12

diseñado un sistema de control aduanero en tres niveles, antes, durante y con posterioridad al despacho de las mercancías.¹⁹

Respecto a *la integridad o incolumidad* de la renta aduanera, el autor **VARELA, Raúl Vicente (2003)** manifiesta que los que sostienen esta tesis señalan que los ingresos públicos representan un derecho pecuniario del Estado, destinados para el bien de la comunidad, y que eludir esta obligación contributiva constituye un verdadero delito contra el patrimonio.²⁰

Con relación al orden económico, el autor **GARCÍA RADA, Domingo (2008)** informa que esta teoría sostiene que la principal motivación de la comunidad internacional para reprimir el contrabando y el fraude aduanero en general, es la repercusión negativa de estos ilícitos en la economía estatal y privada, por cuanto altera las relaciones económicas, al introducir al mercado, bienes de procedencia ilícita, generando un mercado informal que compite deslealmente con el comercio formal y la industria nacional.

En lo referente al *tesoro público*, el autor indica que esta teoría argumenta que mediante la represión del contrabando se busca proteger el patrimonio del Estado, a efectos de asegurar el ingreso de los tributos que gravan las importaciones a las arcas del Estado.

¹⁹ GARCÍA RADA, Domingo. **EL DELITO TRIBUTARIO**, p. 31

²⁰ VARELA, Raúl Vicente. **CUESTIONES DE DERECHO ADUANERO**, p. 19

De igual manera en el **comercio exterior**, esta tesis se funda en la incidencia negativa de los delitos aduaneros en el comercio internacional, pues impiden la adopción de procedimientos más sencillos y simplificados que flexibilicen, aun más, el despacho aduanero, lo cual incide negativamente en esta actividad, en tanto que no permite reducir costos que soporta el operador de comercio exterior para el despacho aduanero.²¹

De acuerdo con la página web **WWW.SUNAT.GOB.PE** (2010), en cuanto a la prevención del contrabando y control fronterizo presenta las siguientes las cuales se subdividen a la vez de la siguiente manera:

a) Puesto de Control Fronterizo (PCF), se divide en:

- *Control terrestre*: vehículos de carga y particulares; Del arribo de medios de transporte con mercancías; vehículos de pasajeros; Del arribo de personas por sus propios medios, para tramitar Declaraciones Únicas de Aduana o Declaraciones Simplificadas.
- *Del Control Marítimo*
- *Del Control Aéreo*: Del control de llegada y salida de la aeronave.
- *Del Control Fluvial y Lacustre*

b) Puesto de Control Intermedio (PCI)

- *Del control terrestre*: revisión de documentos e inspección física de vehículos y mercancías.
- *Del control aéreo*, el control de llegada y salida de aeronaves se realiza según lo establecido en el rubro A3)

²¹ GARCÍA RADA, Domingo. **Ob. Cit.**, pp. 36-38

Del Control Aéreo del presente procedimiento y en lo que corresponda.

- *Del control en las vías ferroviarias*
 1. Revisión de pasajeros y equipajes acompañados
 2. De la revisión de equipajes no acompañados y encomiendas.
- *Del control de envíos postales, ingreso y recepción de encomiendas, y envíos especiales Internacionales.*
 1. De las acciones de revisión.²²

De otro lado, que el **MINISTERIO DE HACIENDA** manifiesta que *las mercancías que ingresan libremente al sistema de zona franca pueden ser de toda clase, excepto objetos que atenten contra la moral, las buenas costumbres, la salud, la sanidad vegetal y animal o la seguridad nacional. Sin perjuicio de lo anterior, la ley le otorga la facultad a la Administración a rechazar el almacenamiento de determinadas mercancías por ser consideradas nocivas y peligrosas para la salud de las personas*".²³

En cuanto a la *informalidad*, **FERNÁNDEZ BACA, Jorge** refiere que no existe un consenso claro en la definición de informalidad. Sin embargo, en términos generales estas comprenden actividades ilícitas como la fabricación y el tráfico de drogas; la comercialización de artículos robados, y actividades de contrabando; así como también actividades que no tienen un carácter estrictamente ilícito que pero que escapan a registros y/o a la regulación del gobierno. Ser informal, teóricamente significa

²² <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/pcontrab/procGeneral/index-ipcf-pg.02.html>

²³ D.F.L. N° 341, de 1977, DEL MINISTERIO DE HACIENDA – CHILE

estar fuera de lo formal, fuera de lo instituido. El problema radica en que en el Perú lo instituido nunca ha funcionado, razón por la cual la informalidad es considerada como algo casi natural en el país”.

Asimismo, la informalidad se basa en problemas estructurales no resueltos y en el mal funcionamiento de las instituciones debido a la marginación y el centralismo. Es pragmática y transgresora y se caracteriza por un marcado relativismo ético, es decir cada uno quiere importar sus reglas, nadie acepta las establecidas por la autoridad”.²⁴

Finalmente, el contrabando es esencialmente una actividad informal. Es imposible de contabilizarla, toda vez que no deja un rastro económico. La SNI mide la cantidad de camiones que ingresan más o menos por tales lugares y la valorización promedio de la mercadería que hay en cada región.

Cabe mencionar, que existen muchos problemas y conflictos en los cuales, las personas por obtener un beneficio propio, se ven obligadas a resolverlos por sus propios medios. Sin embargo, pueden llegar a cometer algunas infracciones con el fin de conseguir un propósito.

Es por eso, que uno de estos problemas que acarrea la sociedad es el tema del contrabando, y si no se toman las

²⁴ FERNANDEZ BACA, Jorge. **INSTITUTO PERUANO DE ECONOMIA**, p. 24

precauciones pertinentes, este problema perdurará por mucho tiempo.

Además el contrabando perjudica seriamente nuestro país, pero es incentivado por los propios ciudadanos, ya que ellos también obtienen beneficios de forma ilegal, beneficios los cuales necesitan por falta de economía; además se sabe que en un país subdesarrollado como el nuestro, es algo común observar este tipo de cosas, ya que no se encuentra muy bien organizada las normas legales. Si desde hoy no se toma conciencia acerca de este problema, pasara el tiempo, y esto se hará imposible de controlar.

2.4.2 Evasión tributaria

Uno de los problemas de nuestro país es la evasión tributaria. Esto ocasiona menores ingresos fiscales, limitando así el cumplimiento de las funciones del Estado por los menores recursos de que dispone. El contribuyente que no cumple con el pago de los tributos comete una infracción que genera una deuda tributaria a favor del Estado, correspondiendo a la SUNAT exigir el cumplimiento de la misma.

Es por eso, que como parte de la reforma tributaria, se han puesto en práctica procedimientos orientados a informar al contribuyente respecto a sus obligaciones facilitándose de esa manera el cumplimiento de las mismas, así como la cancelación de sus deudas.

Es así, que se busca el cumplimiento de dos objetivos concretos, *Primero*, luchar contra la evasión con el fin de erradicarla; *Segundo*, lograr el reconocimiento voluntario de las

deudas tributarias por parte de los contribuyentes y brindarle facilidades para su pago.

Asimismo, una definición de evasión sencilla y clara corresponde al profesor **SCHULTHESS, Walter E.** quien refiere que se ***entiende por evasión a todos aquellos actos que impliquen el no pago del tributo en forma total o parcial que le hubiere correspondido abonar a un determinado contribuyente***".

La evasión fiscal o evasión tributaria o evasión de impuestos es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa.²⁵

De acuerdo con **VILLEGAS, Héctor y OTROS** para explicar la evasión tributaria con más claridad usan la siguiente definición: ***"Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales"***.

Por tanto, la evasión tributaria constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar.

En nuestra legislación, estos actos constituyen infracciones vinculadas con la evasión fiscal y existe un caso mayor, el de la

²⁵ SCHULTHESS, Walter E. **LA EVASIÓN FISCAL, CAUSAS Y SOLUCIONES**, p. 247.

defraudación tributaria, tipificado por la Ley Penal Tributaria. Es importante indicar que la elusión es un concepto diferente. Es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de figuras legales atípicas.²⁶

De otro lado, **ESPINOZA, Jesús** quien tiene su propio punto de vista manifiesta lo siguiente: ***“Se entiende que existe evasión fiscal cuando una persona infringiendo la ley, deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligado”***.²⁷

De igual manera, el autor **DE LA CRUZ CASTRO, Hugo** lo define de la siguiente manera: ***“La evasión tributaria es sustraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda. Toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. El Código Penal lo tipifica como una modalidad de defraudación tributaria”***.²⁸

Para la **PÁGINA VIRTUAL MONOGRAFIAS.COM** quien tiene su propia apreciación lo define de la siguiente manera: ***“La evasión tributaria es todo acto que tenga por objeto interrumpir el tempestivo y normado fluir de fondos al Estado en su carácter de administrador”***.²⁹

²⁶ VILLEGAS, Héctor y Otros. **DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO**, p. 1

²⁷ ESPINOZA, Jesús. **LA EVASIÓN FISCAL**, p. 135

²⁸ **DE LA CRUZ CASTRO, Hugo**. Ob. Cit., p. 252

²⁹ **PÁGINA VIRTUAL MONOGRAFIAS.COM. ORIGEN Y MEDIDAS DE ACCIÓN PARA COMBATIR LA EVASIÓN**, p. 1

De igual manera, **LATÍNEZ CARPIO, Luis Alberto**, manifiesta que la evasión tributaria se da en todos los tributos, como los siguientes:

Renta de 1era. Categoría: La mayoría que alquila inmuebles no paga mensualmente el Impuesto a la Renta y los que alquilan bienes muebles tampoco pagan, ejemplo los que alquilan a diario los autos para los taxis.

Renta de 2da. Categoría: Los que ganan intereses por préstamos efectuados no tributan y menos los que ceden en uso Patentes, Marcas, Inventos, etc.

Renta de 3era. Categoría: La evasión en este tributo es significativa.

En el caso de los principales contribuyentes la SUNAT manifiesta que los tiene controlados, pero indicaremos en lo que declaran, pero en lo que no declaran no pueden controlarlos, pues muchas veces compran sin factura y venden sin factura. Falta fiscalización.

Renta de 4ta. Categoría: La mayoría no declara todos sus ingresos, solo declaran parcialmente. Unos por desconocimiento y otros no quieren declarar. Este impuesto es muy poco entendible por la mayoría de los contribuyentes, la legislación es muy compleja, siendo entendida solo por los contadores.

Renta de 5ta. Categoría: Muchos trabajadores que deberían estar en planilla, por el trabajo que realizan, en las empresas los obligan a obtener su RUC para que emitan recibo de honorarios profesionales. No solo hay evasión en el Impuesto a la Renta de

5ta categoría, sino también en Es Salud y en ONP (Sistema Nacional de Pensiones).

Impuesto General a las Ventas (IGV): La evasión tributaria es significativa, a pesar que la SUNAT desde que se creó en 1989 se dedicó a fiscalizarlo.

SENATI. La mayoría de empresas industriales no tributa por concepto de SENATI.

Lo que contribuye a la evasión es la desigualdad ante el tributo. El Principio Tributario de IGUALDAD, no se cumple, porque todos los que deben tributar no lo hacen y los que tributan no lo realizan de acuerdo a su capacidad económica.

Otra causa de la Evasión Tributaria son las Exoneraciones Tributarias; como las exoneraciones del IGV que tienen los bancos, pues ninguna de sus operaciones están gravadas con el IGV; igual gozan de exoneraciones las operaciones de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). También están exoneradas del IGV y del IRTA de 3era. Las Asociaciones sin fines de lucro (Educación particular), pues no tributan, a pesar que la Educación es una actividad bien lucrativa.

Las asociaciones sin fines de lucro (clubes privados) están exoneradas del IGV y del Impuesto a la Renta (IRTA) en cuanto a las cuotas mensuales que pagan los socios; pero no están exoneradas si realizan actividades comerciales, como son alquiler de las canchas deportivas, academia de natación, fútbol, y otras disciplinas. De igual manera los Colegios y Universidades

particulares organizadas como asociaciones sin fines de lucro. La SUNAT no las fiscaliza.

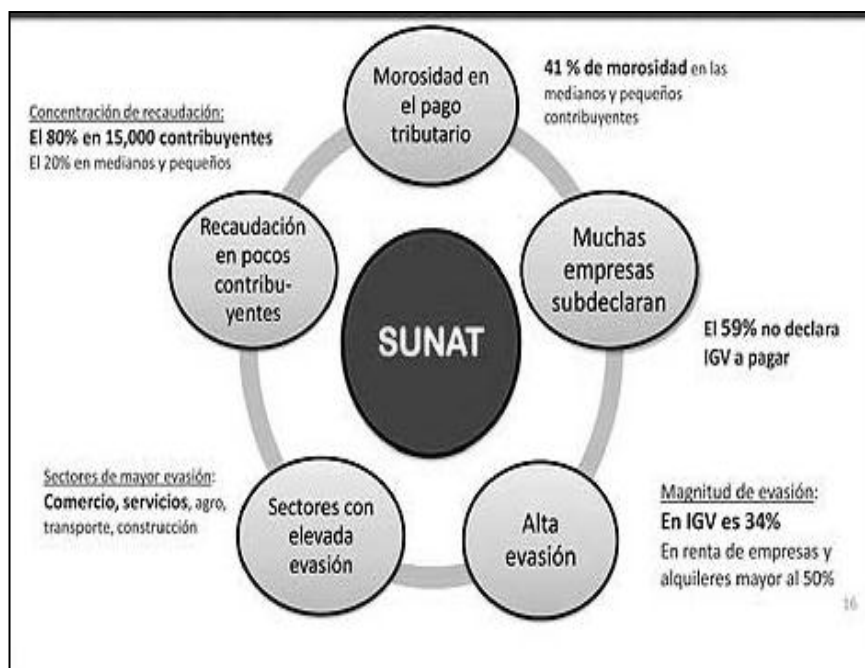
Otro de los motivos que ocasiona Evasión Tributaria son los Convenios de Estabilidad Tributaria, por el cual el inversionista extranjero al firmar estos convenios les congelan las tasas de los impuestos y toda creación de nuevo tributo, no los afecta. El inversionista nacional no tiene ningún beneficio. Sabemos que los convenios de Estabilidad Tributaria dan garantías a la inversión extranjera, porque no invertiría en un país que constantemente se cambian las normas tributarias.

Es por eso que la aproximación al estudio y medición del sector informal no puede ser efectuada de una manera discreta (condición formal vs. condición informal). Dado que existen una serie de impuestos y regulaciones en los procesos de producción y en las actividades generadoras de ingreso, resulta poco factible preguntar de una forma dicotómica a los individuos y firmas si es que respetan el marco institucional. Lo que caracteriza a la mayoría de las unidades de producción y agentes económicos es el hecho de cumplir con sólo algunas de las regulaciones.

En este sentido, existe una continuidad de firmas e individuos ubicados en un rango que va desde aquellos que respetan las regulaciones y pagan todos los impuestos, hasta aquellos que se encuentran fuera del marco legal. Por lo tanto, se debe resaltar que en la estimación del tamaño de la informalidad no sólo se debe considerar a las actividades que escapan por su naturaleza de los registros oficiales y de la ley, sino también a las evasiones de ingresos resultantes de actividades legales aparentemente formales.

Una mayor tributación es una herramienta fundamental para el desarrollo del país, no obstante en el Perú el 70% de la economía es informal –es decir no pagan ninguna clase de impuesto- y el restante sí aporta al fisco pero no al nivel que le corresponde por ley.

EVASIÓN TRIBUTARIA



Fuente: http://www.diariolaprimeraperu.com/online/economia/la-evasion-tributaria-en-la-mira-de-sunat_95332.html

Además, el cumplimiento de las obligaciones tributarias no pasa sólo por el pago de impuestos. También hay que cumplir con obligaciones formales, es decir, con aquéllas que facilitan la recaudación y la fiscalización.

Así, existe la obligación de proporcionar la información requerida por la SUNAT para orientar sus programas de fiscalización. En este campo se encuentra la Declaración Anual de

Operaciones con Terceros, mediante la cual los contribuyentes informan sus operaciones con clientes y proveedores.

Sin embargo, más que la obligación misma y el riesgo de una sanción en caso de incumplimiento, lo que debe primar es la voluntad de informar con la verdad. En la medida que las informaciones proporcionadas sean precisas y oportunas, la labor de la SUNAT será menos complejo y más efectivo.

Esta información sirve de base a la SUNAT para luchar contra la evasión y ampliar la base tributaria, beneficiando a toda la sociedad.

Además, en el plano individual, se debe tener en cuenta que una reducción permanente de los niveles de evasión abre la posibilidad de aminorar la carga tributaria para aquéllos que sí cumplen con sus obligaciones.³⁰

De otro lado, el autor **AGUILAR RODAS, Walter Vinicio** manifiesta que existen dos formas de evasión tributaria: la legal y la ilegal. Sin embargo, no toda acción tomada para reducir el pago de impuestos constituye evasión. Dicha conducta, es un fenómeno social que tiene lugar en todas las actividades económicas y está relacionada con la equidad, la transparencia, la eficiencia, la legalidad del gasto público y con el empleo o (absorción de la fuerza laboral). También se presenta en actividades formales (empresas prestadoras de servicios, así como productoras, comercializadoras o distribuidoras de bienes, en los procesos de importación o exportación y en mercados de divisas, entre otros) como informales.

³⁰ LATINES CARPIO, Luis Alberto, **LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ**. p. 14

En cuanto a la ***evasión legal***, corresponde a la declinación de los pagos de los impuestos usando los vacíos que existen en la ley sin que constituyan falta o delito. Dicha evasión, no es fiscalizada por las instituciones respectivas y en caso de detectarse no pueden recibir sanción; pues como no se investiga su cuantificación se dificulta. Para corregirla se requiere modificar la legislación y homogenizar el sistema tributario.

También, podemos decir que ésta se produce al no efectuar el pago de impuestos a través de procedimientos legales, por ejemplo, si para importar determinada mercadería hay que cubrir un impuesto, el importador piensa, mejor no lo importo, de esa manera está evadiendo el pago del impuesto.

Respecto a la ***evasión ilegal***, es el incumplimiento deliberado en la declaración y pago de las obligaciones tributarias estipuladas en la legislación. Esta acción, comprende la aplicación de normas que van desde la sanción, en caso de haber cometido una falta, a la denuncia penal en caso de tratarse de un delito.³¹

De acuerdo con **PALACIOS FERIA, Blanca Estela** refiere que ***la evasión tributaria nos perjudica a todos. Por este motivo, quienes formamos parte de la sociedad debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para erradicarla.***

El primer paso es tomar conciencia de que el pago de impuestos no es simplemente una disminución de nuestro ingreso, sino un aporte al desarrollo de nuestro país y la posibilidad para

³¹ AGUILAR RODAS, Walter Vinicio. **ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LA EVASIÓN FISCAL**, pp. 17-18

que las mayorías empobrecidas tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida.

Por su parte, las instituciones representativas del Estado deben manejar adecuadamente y en forma transparente los recursos, de modo que los contribuyentes puedan conocer en qué forma éstos son invertidos y acepten la carga tributaria que les corresponde de acuerdo con su capacidad contributiva.

La evasión tributaria es toda acción u omisión parcial o total pendiente a eludir, reducir y retardar el cumplimiento de la obligación tributaria. La evasión no solo significa una pérdida de ingresos fiscales, con sus efectos consiguientes en la prestación de servicios públicos, sino que implica una distorsión del tributario, fracturando la equidad de los impuestos.

Existen aspectos terminológicos que diferencian la evasión tributaria de la siguiente manera:

Evasión impropia: consiste en abstención del consumo de bienes fuertemente gravado, inercia en la producción de mayores rentas que serían absorbidas en gran parte por el impuesto, cambio de domicilio, salida de capitales. Este tipo de evasión la ley y obedece a una determinada política tributaria.

Evasión por transferencias económicas: Es aquella que trata de una dislocación económica.

Evasión por inacción: Es aquella que se da por omisión, podría no ser intencional, resultando de la ignorancia del contribuyente.

Evasión por inacción.- Es aquella que se da por omisión, podría no ser intencional, resultando de la ignorancia del contribuyente.

Evasión lícita.- Llamada también elusión tributaria, este tipo de evasión se concretiza con la acción individual, tendiente a dejar, reducir o postergar la realización del hecho generador. Es un recurso dentro de las operaciones legales para minimizar el costo tributario.

Evasión ilícita.- Esta se da por la acción consciente y voluntaria del deudor o contribuyente por medios ilícitos, tendiente a eliminar, reducir o retardar el pago del tributo efectivamente debido.

Evasión fraudulenta.- Es el fraude o toda simulación maniobra o cualquier otra forma de engaño que induzca en error al fisco, del que resulte para el infractor o un tercero, enriquecido indebido a expensas del derecho de aquel a la percepción de los tributos.³²

En cuanto a **quienes evaden los impuestos tributarios**, el autor **GIORGETTI, Armando** manifiesta que son los contrabandistas, las personas que trabajan en la economía informal, aquellas personas que ejerciendo una actividad económica jamás se han preocupado por tributar porque el Estado ha sido incapaz de detectarlos, también están quienes tributan pero no lo hacen en debida forma. Aquí también están algunos altos ejecutivos tanto del sector público, como del sector privado

³² PALACIOS FERIA, Blanca Estela. **EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTA EN LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE PARTES Y PIEZAS DE COMPUTADORAS DE LIMA**, p. 12

quienes se constituyen en grandes evasores porque se amparan en figuras tales como: los impuestos no constitutivos de renta, las deducciones, los gastos, las rentas exentas entre otras que les permiten ocultar sus riquezas. En el hipotético caso que fueran desmontados tales privilegios el Estado percibiría mayores recursos para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.³³

Respecto a las causas de la evasión tributaria, el especialista **SANABRIA ORTIZ, Rubén Darío** manifiesta que una de las principales es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones, al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso.

Por tal razón hay quienes consideran que no deben contribuir al erario público, porque sus aportes no generan obras y porque nadie les asegura que no despilfarren lo que aportan al Estado. Asimismo, la existencia de corrupción puede viciar una política eficaz, los posibles evasores, en oportunidades, son capaces de sobornar funcionarios públicos.

Es por eso que la evasión tributaria puede ser del orden social, estructural, normativo, administrativo, también están aquellas de naturaleza:

- *Técnica* como los vacíos en las leyes, la falta de claridad y las dudas en su interpretación y aplicación (la incertidumbre de la norma tributaria).
- *Política*: como los factores de política económica y financiera, que intervienen en la modificación del equilibrio y la

³³ GIORGETTI, Armando. **LA EVASIÓN TRIBUTARIA**, p. 67

distribución de la carga fiscal, y pueden constituir estímulos negativos en el comportamiento del contribuyente.

- *Accidentales*: como aquellos elementos excepcionales, naturales, políticos y sociales que se resuelven en una alteración de las condiciones contributivas o en un cambio en las actividades de los sujetos pasivos de la imposición frente a las obligaciones fiscales.
- *Económica*, o sea, aquella en la que se considera el peso de la carga tributaria con respecto de las posibilidades contributivas reales de los sujetos impositivos, y
- *Psicológica*: constituida por un conjunto de tendencias individuales del sujeto a reaccionar de distinta manera ante la obligación de contribuir a los gastos del gobierno, incluyendo inconvenientes como la relación de confianza entre la administración y los contribuyentes, los sistemas de distribución de la carga fiscal, la productividad y calificación de los gastos públicos.

Otras causas de evasión fiscal son: la falta de una educación basada en la ética y la moral, la insolidaridad con el Estado que necesita recursos y la idiosincrasia del pueblo cuando piensa que las normas han sido hechas para violarlas o incumplirlas, la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios. El contar con un sistema tributario poco transparente y flexible entendiéndose, éste último, como la adecuación de la

administración tributaria a los continuos cambios socioeconómicos y de política tributaria.³⁴

En efecto, **MADAU MARTÍNEZ, Mario** señala que el término *“deudor tributario (sujeto pasivo de la relación), puede ser aquel que desarrolla el hecho generador de la obligación o, aquél que sin desarrollar el hecho generador, se encuentra obligado a su cumplimiento. El artículo 7º del Código Tributario comprende dentro de la figura del deudor tributario, tanto al contribuyente como al responsable.*³⁵

Por su parte, **PEÑA CABRERA, Raúl** señala que *“los perjudicados con la comisión de este delito, se materializan a través de instituciones establecidas en nuestro Sistema Tributario como la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y la Superintendencia Nacional de Aduanas (ADUANAS).*

Además señala que *“el contribuyente está obligado a desplegar una conducta positiva, dado que se encuentra ligado a la Administración a consecuencia de la previa obligación tributaria que se enlaza con aquella, e inclusive el contribuyente se coloca en una posición de garante ya que está dentro de su posibilidad evitar el desmedro económico a la Hacienda Pública.*³⁶

Es por eso que la autora **GÁSLAC SÁNCHEZ, Llanet** manifiesta que en cuanto a las consecuencias en la ejecución del delito de evasión tributaria se utiliza generalmente la organización de personas jurídicas, quienes se benefician ilícitamente. En este

³⁴ SANABRIA ORTIZ, Rubén Darío. **COMENTARIOS AL CÓDIGO TRIBUTARIO: PARTE GENERAL**, p. 96

³⁵ MADAU MARTÍNEZ, Mario. **REFLEXIONES SOBRE EL TRATAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD Y SUSTITUCIÓN TRIBUTARIAS**, p. 157

³⁶ PEÑA CABRERA, Raúl. **TODO SOBRE LO ILÍCITO TRIBUTARIO. TRATADO DE DERECHO PENAL**, p. 286

sentido, es necesario que la ciudadanía constate, que las sentencias emitidas por el Órgano Jurisdiccional, contengan medidas administrativas contra las personas jurídicas que se benefician con la comisión del delito.

Por ello se determina que si en la ejecución del delito tributario se hubiera utilizado la organización de una persona jurídica o negocio unipersonal, con conocimiento de sus titulares, el Juez podrá aplicar, conjunta o alternativamente según la gravedad de los hechos, las siguientes medidas:

- Cierre temporal o clausura definitiva del establecimiento, oficina o local en donde desarrolle sus actividades. El cierre temporal no será menor de dos ni mayor de cinco años.
- Cancelación de licencias, derechos y otras autorizaciones administrativas.
- Disolución de la persona jurídica.³⁷

Finalmente, la evasión tributaria consiste en sustraer la actividad al control tributario y, por tanto, no pagar impuestos. Por lo tanto se configura como una figura delictiva, ya que el contribuyente no cumple con sus obligaciones tributarias, convirtiendo su conducta en una infracción que debe ser sancionada. Intenta reducir los costos tributarios, utilizando para ello medios ilícitos y vedados por las leyes, como el contrabando, fraude, entre otros, contra los que las autoridades deben luchar con todos sus medios legales para conseguir recuperar los

³⁷ GÁSLAC SÁNCHEZ, Llanet. **EL DELITO DE DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA...UNA REVISIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE**, p. 217

ingresos perdidos.

2.5 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

2.5.1 Hipótesis general

Las implicancias que genera el delito de contrabando de ropa de segundo uso, influye directamente en la generación de evasión tributaria de la ciudad de Puno año 2013.

2.5.2 Hipótesis secundarias

- a.** La importación de ropa usada y otros en forma clandestina, ocasiona perjuicio tributario al Estado.
- b.** La evasión a las acciones de fiscalización de las autoridades aduaneras, incide en la abstención dolosa del impuesto dejado de pagar.
- c.** La importación de mercancías sin ser verificados por las autoridades competentes, influye en las actividades comerciales no fiscalizadas por el ente supervisor.
- d.** La vulneración de los requisitos legales y/o reglamentación que justifique la importación, influye en el Incumplimiento de obligaciones tributarias.
- e.** La comercialización de mercancía restringida, incide en la cantidad de ingresos no reportados por personas naturales y jurídicas a la SUNAT.
- f.** La percepción del nivel de riesgo de corrupción de funcionarios públicos, incrementa esta modalidad delictiva que afecta al

fisco.

2.6 DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Administración.-** Dícese de la función que consiste en asegurar la aplicación cotidiana de las leyes y la buena marcha de los servicios públicos, conforme a las directivas emanados del Gobierno Central o Poder Ejecutivo.
- **Administración tributaria.-** Es la entidad facultada por el estado para la administración de los tributos. Son órganos de la Administración: SUNAT, SUNAD y los gobiernos regionales y locales.
- **Base imponible.-** Valor numérico sobre el cual se aplica la base tributaria para determinar el monto a pagar.
- **Base presunta.-** En mérito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan a la administración tributaria establecer la existencia y la cuantía de la obligación directamente los procedimientos de determinación sobre base presunta.
- **Base tributaria.-** Número de personas naturales o jurídicas que están obligadas al cumplimiento de las obligaciones tributarias. Actualmente la base tributaria constituye uno de los objetivos de la Administración Tributaria.
- **Capital.-** Stock de bienes y servicios que se emplean en la producción y que a su vez han sido producidos. Por lo regular se hace una distinción entre capital fijo que consiste en bienes durables, edificios, equipos, maquinarias y capital circulante que consiste en stock de materias primas y bienes semi – terminados, componentes,

etc.

- **Capital personal.-** En las empresas unipersonales es la diferencia entre el activo y pasivo y equivale al patrimonio.
- **Capacidad contributiva.-** Aptitud que tiene una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta.
- **Capacitación.-** Hacer apto, habilitar a alguien para alguna cosa, cabe destacar que una capacitación también es orientar, dar a conocer, informar a los comerciantes informales referentes a aspectos tributarios pertinentes a fin de que puedan conocer los aspectos legales referentes a la tributación.
- **Capacidad tributaria.-** Tienen capacidad tributaria las personas naturales o jurídicas, comunidades de bienes, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales, sociedades conyugales de hecho u otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personalidad jurídica según el derecho privado o público, siempre que la legislación le atribuya la calidad de sujetos de derechos y obligaciones tributarias.
- **Conocimiento.-** Es el resultado o producto del proceso del conocer, cuando decimos que el conocimiento es la imagen del objeto no nos estamos refiriendo simplemente a su forma exterior, visible o a la vista; sino al conjunto o totalidad de sus características que hemos logrado captar o aprehender a través del conocer.
- **Comercio.-** Actividad propia del intercambio, representa la negociación que realizan las personas físicas o jurídicas comprando, vendiendo o permutando toda clase de bienes. Actividad que se

desempeña con carácter profesional y ánimo de lucro y que persigue la intermediación de bienes y servicios en el mercado.

- **Comerciante.-** Es la persona dedicada a realizar transacciones de compra-venta en un mercado ya sea como empresario individual o en representación de una sociedad, la actividad que realiza puede ser al por mayor o al por menor.
- **Compras.-** Cuenta de gestión, subdivisionaria de la de “mercancías” a la que suele sustituir para registrar las compras efectuadas durante el ejercicio contable, las cuales se anotaran en él debe de la cuenta por tratarse de “entradas”. En el haber se registran solamente las anulaciones o devoluciones de compras si no se lleva una cuenta especial para controlarlas. El saldo, que naturalmente es deudor, se traspa al final del ejercicio a la cuenta de “mercancías” mediante el asiento.
- **Comercialización.-** Es un proceso que mediante la cual se transfiere mercancías desde la empresa al consumidor final. Es una técnica que mediante los canales de distribución permiten que los productores pasen de los centros de producción a sus respectivos destinos al consumo final, a través de diferentes fases u operaciones de compra y venta sea este mayorista o minorista o al detalle.
- **Compra-venta.-** Contrato, a través del cual el vendedor se obliga a transferir al comprador la propiedad de un bien o la prestación de un servicio, comprometiéndose el adquiriente a recibirlo y pagar su precio en dinero.
- **Comprobante de pago.-** Documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios. Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas

las características y requisitos mínimos establecidos por la normatividad vigente a los siguientes: facturas, recibos por honorarios, boletas de venta, liquidaciones de compra, ticket o cintas emitidos por máquinas registradoras y otros documentos que por su adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa por la SUNAT.

- **Consumidor final.-** Persona natural que recibe directamente un bien o servicio por parte del vendedor o de la persona que preste el servicio.
- **Contrabando.-** Es un tipo de evasión que consiste en la introducción o salida ilegal o clandestina del territorio nacional de mercaderías sujetas a impuestos.
- **Clientes.-** Persona a las que el comerciante vende las mercancías objeto de su negocio. Cuenta de activo del grupo de realizable que recoge en el debe las cantidades debidas al comerciante por la venta de mercancías no documentadas en efectos de comercio y en el haber las cantidades ya cobradas o canceladas; consiguientemente, el saldo, si existe, será deudor y representará el importe pendiente debido al comerciante por las referidas ventas de mercancías.
- **Capacidad tributaria.-** Aptitud que tiene una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta.
- **Código Tributario.-** Es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico tributario.
- **Constitución.-** La Constitución es la ley máxima y superior de un Estado soberano. Impera sobre otras disposiciones. Es la norma

fundamental, que sustenta toda la actividad legal y la competencia del Estado.

- **Contribuyente.-** Es la persona natural o jurídica que tiene patrimonio, ejerce actividades económicas y hace uso de un derecho que, conforme a ley le genera la obligación tributaria. La persona que abona o satisface las contribuciones o impuestos del Estado, la región o el Municipio. Es aquel que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.
- **Delito.-** Es la acción típica, antijurídica y culpable y atendiendo a algunas nuevas corrientes que señalan que también es imputable.
- **Delito tributario.-** Es la acción dolosa prevista en la ley que se puede manifestar en las siguientes modalidades: La defraudación fiscal, el contrabando, la elaboración y comercio clandestino de productos gravados, la fabricación o falsificación de timbres, marcas, contraseñas, sellos o documentos en general, sobre cumplimiento de obligaciones tributarias.
- **Domicilio fiscal.-** Es el que se fija dentro del territorio nacional para todo efecto tributario, en este domicilio la administración tributaria notificara todos los actos que de ella emanen.
- **Domicilio real.-** Es el domicilio del contribuyente, donde habita o donde desarrolla normalmente sus actividades habituales, que puede coincidir con el domicilio fiscal.
- **Domicilio procesal.-** Es el que se fija para efectos de procedimientos y procesos tributarios.
- **Elusión tributaria.-** Acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas

por disposiciones legales y administrativas. Medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria, sin agredir la ley ni desnaturalizarla.

- **Impuestos directos.-** Son los que recaen directamente sobre los ingresos de las personas naturales o jurídicas, sin la posibilidad de ser trasladados a otros sujetos. Ej. Impuesto a la Renta.
- **Impuestos indirectos.-** Son los que recaen sobre la producción, transferencia y consumo de bienes y servicios, y tienen características el de ser fácilmente trasladable a través del incremento de los precios hacia el Consumidor, que en última instancia soporta el peso del impuesto. Ej. IGV.
- **Ingresos disponibles.-** Ingreso personal que se les queda a las personas después de las deducciones que hacen por concepto de impuesto sobre las rentas, impuesto de sucesión y otros, así como deducciones de por seguridad social, donaciones y ciertos pagos que se hacen por las contribuciones.
- **Ingreso bruto.-** Es el conjunto de ingresos que se obtienen en un ejercicio gravable y que puede estar afecto a impuestos.
- **Ingresos netos.-** Ingreso resultante de la enajenación de bienes que se establece deduciendo del ingreso bruto las devoluciones, descuentos, conceptos similares que responden a las costumbres generales de mercado.
- **Mercaderías.-** Bien susceptible de compra y venta con fines lucrativos expedidos en centros mercantiles, como mercados,

almacenes tiendas etc.

- **Minorista.-** Comerciante al por menor o al detalle, que vende directamente al público o consumidor final .El concepto tiene mucha importancia para efectos tributarios.
- **Negocio.-** Ejercicio de una actividad mercantil que signifique el empleo de capital y que tenga como principal objetivo el lucro que se deriva de la venta de mercancías o servicios .Se debe detectar o solucionar en breve plazo cualquier deficiencia .De ese modo aporta el desempeño eficaz de la función productiva.
- **Nivel de precios.-** Es el índice que representa un conjunto de precios de artículos seleccionados con respecto a u año tomado como base para la comparación .Este índice se usa para expresar el valor adquisitivo del dinero y sus variaciones con respecto a otros periodos.
- **Normas tributarias.-** Comprende el conjunto de dispositivos legales a través de las cuales se regula la Política Tributaria.
- **Normas jurídicas.-** Descripción de un comportamiento a través de una reglamentación elaborada por la autoridad que señala las consecuencias jurídicas y sanción que de ella se producen y derivan. Enunciado en que se describe una conducta, que es obligada en un grupo social, toda norma jurídica se desdobra en dos: la norma primaria, que ordena o prohíbe una conducta y la norma secundaria, que prevé la sanción para quién infringe la primaria.
- **Obligación tributaria.-** Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley y de derecho público. Tiene por objeto

el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente.

- **Omisión.-** Abstención de hacer; inactividad, quietud, Abstención de decir o declarar; silencio, reserva, ocultación, olvido o descuido. Falta del que ha dejado de hacer algo conveniente, obligado o necesario en relación con alguna cosa.
- **Política fiscal.-** Conjunto de orientaciones, pensamientos y decisiones que adopta el gobierno de un estado para conseguir sus objetivos económicos y sociales a través de medidas vinculadas al ingreso y gasto público.
- **Política tributaria.-** Decisiones de política económica y fiscal que se refieren los impuestos, tasas contribuciones, etc., para captar recursos públicos. Abarcan acciones de gravamen, exoneraciones, etc.
- **Potestad tributaria.-** Es la facultad inherente a la soberanía estatal y limitada por normas constitucionales y legales para crear, modificar, exonerar y suprimir tributos.
- **Registro Único de Contribuyentes.-** Registro de la Superintendencia de Administración Nacional (SUNAT) que incluye información sobre toda persona natural o jurídica, sucesión indivisa, sociedades de hecho u otro ente colectivo sea peruano o extranjero, domiciliado o no en el país, que conforme a las leyes vigentes sean contribuyentes o responsables de aquellos tributos que administre la SUNAT.

- **Representante.-** Son los que sin ser contribuyentes están obligados a cumplir con las obligaciones tributarias en representación de este, con los recursos que administren o dispongan.
- **Representantes tributarios.-** Cuando los sujetos carezcan de personería jurídica la representación corresponderá a sus integrantes administradores o representantes legales designados.
- **Personas naturales.-** Cuando crezcan de capacidad jurídica para obrar actuarán sus representantes legales o judiciales.
- **Personas jurídicas.-** Sujetas a obligaciones tributarias, podrán cumplirlas por medio de sus representantes legales.
- **Política fiscal.-** Conjunto de orientaciones, pensamientos y decisiones que adopta el gobierno para conseguir sus objetivos económicos y sociales a través de las medidas vinculadas al ingreso y gasto público.
- **Precio.-** Valor pecuniario a que se estima un bien y/o servicio en un determinado mercado, enraza a los costos de producción y/o distribución y el estado de la demanda y oferta.
- **Precio – venta.-** Es el resultado de la interacción entre la oferta y la demanda en las condiciones de cada una de ellas .El importe total de la factura, entendiéndose por tal, el valor de venta mas el impuesto específico correspondiente.
- **Proveedor.-** Cualquier persona natural o jurídica acreditada como tal y que actué conforme a ley. Que operando en el país o en el

extranjero se encarga de la comercialización en el territorio nacional, de los bienes y servicios susceptibles de ser necesarios.

- **Recaudación.-** Es una de las funciones de la Administración Tributaria y consiste en recibir los pagos por tributos de los contribuyentes.
- **Registro Único del Contribuyente (RUC).-** Registro de la Superintendencia Nacional De Administración Tributaria (SUNAT). Que incluye la formación sobre las personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades de hecho, u otro ente colectivo sea peruano o extranjero domiciliado o no en el país que conforme a las leyes vigentes sea contribuyente y/o, responsable de aquellos tributos que administre la SUNAT.
- **Resultado del ejercicio.-** Utilidad o pérdida que corresponde a un periodo determinado .Diferencias entre los ingresos, los costos, los gastos de la empresa.
- **Ropa.-** El Diccionario de la Real Academia de la lengua Española determina el concepto de ROPA como: “cualquier género que sirva para vestido o adorno de personas o cosas”, bajo lo cual para el presente estudio se considera a todos los comerciantes que se dedican a la comercialización de casacas, pantalones, chompas , camisas, vestidos , polos , poleras, buzos, gorras, ropas para niños etc.
- **Utilidad.-** Provecho, beneficio .conveniencia, interés o fruto que se obtiene de una cosa .El excedente de del precio de venta sobre el costo de cualquier transacción de accidental. Generalmente va acompañado de otra palabra o calificativo (utilidad bruta, neta etc.)

Es una cualidad que vuelve deseable el bien.

- **Utilidad bruta.-** Diferencia entre las ventas propias de giro de la empresa y su costo de ventas. Corresponde a la diferencia entre los ingresos netos y los costos directos.
- **Utilidad neta.-** Ganancia libre de gastos utilidad líquida .Se obtiene deduciendo de la venta los restantes gastos de explotación.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 DISEÑO METODOLÓGICO

3.1.1 Tipo de investigación

El estudio reúne las condiciones metodológicas para ser denominado como investigación “aplicada” toda vez que busca la solución a su problema real en el campo a las ciencias contables y finanzas corporativas

3.1.2 Nivel de investigación

Conforme a los propósitos a la investigación por su nivel se centra en ser estudio descriptivo-explicativo.

Explicativo.- Llamada también investigación intermedia, pretende encontrar las causas o consecuencias del tema de estudio.

3.1.3 Método

En la investigación se utilizaron los métodos descriptivo, explicativo, estadístico, análisis, síntesis, entre otros, que conforme se desarrolle la investigación se irán presentando en su ejecución.

3.1.4 Diseño

Se toma una muestra en la cual:

$$M = O_x \text{ r } O_y$$

Donde:

M = Muestra

O = Observación

x = Contrabando de ropa de segundo uso.

y = Evasión tributaria

r = Relación de variables

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1 Población

La población para el presente trabajo de investigación estará conformada por los comerciantes de venta de ropa de segundo uso de la ciudad de Puno que realiza sus actividades en las vías públicas los días: Jueves y sábados en Jr. Juli y alrededores en las

primeras cuadras y adyacentes.

Lugares de feria	Comerciantes
- Jirón Juli y Aledaños	510
- Bellavista	235
Total	745

Fuente: Comerciantes prendas de vestir de segundo uso elaborado por el ejecutor.

3.2.2 Muestra

Para el presente trabajo de investigación se ha visto por conveniente establecer una muestra no probabilística de comerciantes de venta de ropa de segundo uso de la ciudad de Puno. Para determinar la muestra optima, se utilizó el muestreo aleatorio simple para estimar proporciones cuando la población es conocida.

$$Z^2 PQN$$

$$n = \frac{\quad}{\quad}$$

$$e^2 (N-1) + Z^2 PQN$$

Donde:

Z = Valor de la abcisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

e = Margen de error muestral 6%

P = Proporción de comerciantes de venta de ropa de segundo uso de la ciudad de Puno que manifestaron evaden tributos al estado (se asume P=0.5)

Q = Proporción de comerciantes de venta de ropa de segundo uso de la ciudad de Puno que manifestaron no evaden tributos al estado (se asume Q=0.5)

Con un nivel de confianza del 95% y margen de error del 6%, la muestra óptima es:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (745)}{(0.06)^2 (745-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

n = 197 comerciantes.

Para que la muestra sea representativa la muestra se distribuirá de acuerdo a la afijación proporcional del muestreo estratificado.

Lugares de feria	Muestra de comerciantes
- Jirón Juli y Aledaños	135
- Bellavista	62
Total	197

3.3 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

3.3.1 Variable independiente

X. IMPLICANCIAS DEL CONTRABANDO

Indicadores

- x₁.- Importación de ropa usada y otros en forma clandestina.
- x₂.- Nivel de evasión a las acciones de fiscalización de las autoridades aduaneras.
- x₃.- Nivel de importación de mercancías sin ser verificados por las autoridades competentes.
- x₄.- Nivel de vulneración de los requisitos legales y/o reglamentación que justifique la importación.
- x₅.- Frecuencia de comercialización de mercancía restringida.

x₆.- Percepción del nivel de riesgo de corrupción de funcionarios públicos.

3.3.2 Variable Dependiente

Y. EVASIÓN TRIBUTARIA

Indicadores

- y₁.- Nivel de perjuicio tributario ocasionado al estado.
- y₂.- Nivel de abstención dolosa del impuesto dejado de pagar.
- y₃.- Actividades Comerciales no fiscalizadas por el ente supervisor.
- y₄.- Incumplimiento de obligaciones tributarias.
- y₅.- Cantidad de ingresos no reportados por personas naturales y jurídicas.
- y₆.- Tipo de modalidad delictiva que afecta al fisco.

3.4 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.4.1 Técnicas

Las técnicas son los medios que durante la investigación nos permitieron la recolección de información requerida para realizar, los análisis respectivos, en el caso se ha utilizado las técnicas siguientes:

- **Encuesta.-** Esta encuesta se empleó para el logro de los objetivos de la investigación como medio para obtener datos o informaciones sobre las causas y factores de la evasión, que solo pueden aportar los comerciantes informales que se dedican a la comercialización de ropa usada, objeto de estudio.
- **Observación directa.-** Esta técnica se ha utilizado en el mismo mercado informal (cachina) , es decir en lugares antes

indicados (vías públicas) donde expenden los productos ya mencionados, teniendo como lineamientos generales el mismo formato de la entrevista para así completar o esclarecer los datos proporcionados por estos comerciantes y así determinar la veracidad de la información obtenida.

- **Recopilación documental.**-Esta técnica se utilizó para recopilar información de textos, tesis revistas especializadas, etc. Básicamente para complementar la investigación y desarrollo de antecedentes, marco teórico.

3.4.2 Instrumentos

Los principales instrumentos que se utilizó fueron: la encuesta y la guía de entrevista no estructura.

3.5 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS

El procesamiento de los datos se realizará con apoyo del Microsoft Excel: técnicas estadísticas y gráficos. Las hipótesis de la investigación serán probadas y contrastadas a través del modelo estadístico Chi Cuadrado y otras que resulten aplicables, utilizando el software SPSS. De acuerdo al tipo de técnica que se aplique.

3.6 ASPECTOS ÉTICOS

Este trabajo tiene como objeto presentar las implicancias del contrabando de ropa de segundo uso y de cómo afecta en la evasión tributaria, por tanto este estudio permitirá alcanzar en forma coherente las conclusiones desde el punto de vista de control y recaudación tributaria.

CAPÍTULO IV

CONTRASTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1 INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1.1 *Importación de ropa usada en forma clandestina.*

A la pregunta: ¿Existe importación de ropa usada en forma clandestina?

ALTERNATIVAS	fi	%
Si	158	80
No	31	16
Desconoce	8	4
TOTAL	197	100%

INTERPRETACIÓN

Resulta importante señalar que la mayoría de los comerciantes

(80%) que venden de ropa de segundo uso en la ciudad de Puno, reconocen dicha actividad que se lleva a cabo durante años; en cambio el 16% señalaron que no estaban de acuerdo con los puntos de vista de los anteriores y el 4% manifestaron desconocer, totalizando el 100% de la muestra.

Los resultados mostrados en el párrafo anterior, reflejan que efectivamente la mayoría de los comerciantes que fueron encuestados, reconocieron que dicha actividad la llevan a cabo desde hace muchos años y consiste en la importación de ropa usada que ingresa en forma clandestina, situación que en la práctica constituyen actividades relacionadas con el contrabando.

4.1.2 Comerciantes evaden acciones de fiscalización de autoridades.

A la pregunta: ¿Cree que los comerciantes evaden las acciones de fiscalización de las autoridades aduaneras?

ALTERNATIVAS	fi	%
Si	172	87
No	19	10
Desconoce	6	3
TOTAL	197	100%

INTERPRETACIÓN

En este sentido el 87% de los comerciantes dedicados a la venta de ropa de segundo uso en la ciudad de Puno, reconocen que los comerciantes efectivamente evaden las acciones de fiscalización de parte de las autoridades aduaneras como también de la SUNAT; en cambio el 10% no estuvieron de acuerdo con el grupo mayoritario y el 3% manifestaron desconocer, arribando al 100% de la muestra.

La opinión mayoritaria de los comerciantes considerados en la investigación, señalaron que utilizando diferentes modalidades vienen evadiendo las acciones de fiscalización de parte de las autoridades aduaneras y en la ciudad de Puno, también lo hacen evadiendo impuestos y controles de parte de la SUNAT; reconociendo que dichas mercaderías ingresan ilegalmente, en perjuicio de la recaudación fiscal del país.

4.1.3 *Importación de mercancía sin ser verificadas por autoridades.*

A la pregunta: ¿En su opinión existe importación de mercancías sin ser verificados por las autoridades competentes?

ALTERNATIVAS	fi	%
Si	148	75
No	43	22
Desconoce	6	3
TOTAL	197	100%

INTERPRETACIÓN

Tomando en cuenta los datos considerados en la tabla y gráfico correspondiente, apreciamos que el 75% de los comerciantes que respondieron en la primera de las alternativas, consideran que la importación de las mercancías ingresan por la zona de frontera cuyas autoridades no lo verifican con mucha frecuencia; en cambio el 22% no estuvieron conformes con los puntos de vista de la mayoría y el 3% complementario, expresaron desconocer, llegando al 100%.

Luego de revisar la información, se aprecia que la mayoría de los comerciantes que fueron encuestados, manifestaron que efectivamente existe importación de mercancías que no son verificadas por las autoridades aduaneras, constituyéndose dichas actividades en contrabando de ropa usada que ingresa ilícitamente al Departamento de Puno; lo cual demuestra que las acciones de fiscalización no son coherentes y que además, dicho ilícito penal cuenta con la complacencia de dichas autoridades.

4.1.4 *Vulneración de requisitos legales y/o reglamentación de importación.*

A la pregunta: ¿Existe vulneración de los requisitos legales y/o de reglamentación relacionado con la importación de ropa usada?

ALTERNATIVAS	fi	%
Si	157	80
No	33	17
Desconoce	7	3
TOTAL	197	100%

INTERPRETACIÓN

En lo concerniente a los resultados que se muestran en la interrogante, se observa que el 80% de los que respondieron en la pregunta, lo hicieron en la primera de las alternativas, es decir reconocen la vulneración de los requisitos legales y/o de reglamentación vinculada con la importación de ropa usada; sin embargo el 17% no estuvieron de acuerdo con el grupo mayoritario y el 3% expresaron desconocer, arribando así al 100% de la muestra.

El panorama que nos presenta la pregunta, demuestra con bastante claridad que la mayoría de los encuestados, reconocieron la vulneración de los requisitos legales y de otras disposiciones que están vinculadas con la importación de ropa usada; evidenciándose que estos hechos se realizan con el apoyo de los encargados de llevar a cabo el control en la zona de frontera del Departamento de Puno, que además de constituir un ilícito penal, los comerciantes no pagan los tributos correspondientes.

4.1.5 **Con frecuencia se realiza comercialización de mercancía restringida.**

A la pregunta: ¿En su opinión con frecuencia se lleva a cabo la comercialización de mercancía restringida?

ALTERNATIVAS	fi	%
Si	178	90
No	14	7
Desconoce	5	3
TOTAL	197	100%

INTERPRETACIÓN

Observando la información encontrada en la interrogante, se aprecia que el 90% de los encuestados, refieren que las actividades relacionadas con la comercialización de mercancías como es el caso el de la ropa de segundo uso, se realiza con mucha frecuencia, proveniente de territorio Boliviano y Chileno, que son vendidos en la ciudad de Puno; sin embargo el 7% no estuvieron de acuerdo con la mayoría y el 3% manifestaron desconocer, llegando así al 100%.

Resulta importante señalar que los encuestados tomados en cuenta en la muestra, refirieron que las actividades de contrabando de ropa de segundo uso se lleva a cabo con mucha frecuencia en lugares conocidos como “paradas”, “ferias” que se dan indistintamente tanto en la ciudad de Puno como en otros lugares del interior del departamento, principalmente por parte de personas de limitados recursos económicos; situación que a su vez, demuestra la existencia de ilícito penal conocido como contrabando, en perjuicio de la recaudación fiscal.

4.1.6 *Existe percepción sobre riesgo de corrupción de funcionarios.*

A la pregunta: ¿En su opinión existe percepción ciudadana sobre riesgo de corrupción de funcionarios públicos?

ALTERNATIVAS	fi	%
Si	133	67
No	53	27
Desconoce	11	6
TOTAL	197	100%

INTERPRETACIÓN

En efecto los resultados mostrados en la tabla y gráfico correspondiente, destacan que el 67% de los encuestados consideran que la percepción ciudadana en la ciudad de Puno es que se están produciendo hechos reñidos contra la ética y la moral por parte de funcionarios públicos que permiten el ingreso de ropa de segundo uso; en cambio el 27% indicaron que no estaban de acuerdo con lo opinado por el grupo mayoritario y el 6% complementario refirieron desconocer, totalizando el 100%.

Tal como se aprecia en la información presentada en el párrafo que antecede, los consultados respecto a la pregunta, destacaron que existe participación de gente inescrupulosa que aprovechando que las autoridades son proclives a facilitar el ingreso de productos por zona de frontera, vienen ingresando ropa de segundo uso sin pagar los impuestos establecidos en la ley y afectando la recaudación del país.

4.1.7 Implicancias en actividades de contrabando Ciudad de Puno.

A la pregunta: ¿Existen implicancias en las actividades de contrabando en la Ciudad de Puno?

ALTERNATIVAS	fi	%
Si	180	91
No	11	6
Desconoce	6	3
TOTAL	197	100%

INTERPRETACIÓN

Respecto a los resultados encontrados en la tabla y gráfico correspondiente, el 91% de los comerciantes vinculados a la comercialización de ropa de segundo uso, reconocieron la existencia de problemas en la ciudad de Puno, debido a las actividades de contrabando; en cambio el 6% expresaron no compartir lo manifestado por los anteriores y el 3% restante indicaron desconocer, sumando el 100% de la muestra.

En realidad lo expuesto en líneas anteriores, demuestra con bastante claridad que los comerciantes que voluntariamente participaron de la encuesta, señalaron que las actividades de contrabando tienen implicancias en la economía regional debido que al ingresar ilícitamente y no pagar sus impuestos, tiene ventajas en comparación con las actividades de los que cumplen con la ley.

4.1.8 *Perjuicio tributario al Estado con actividades de contrabando.*

A la pregunta: ¿Existe perjuicio tributario al Estado con las actividades de contrabando de ropa usada?

ALTERNATIVAS	fi	%
Si	184	93
No	9	5
Desconoce	4	2
TOTAL	197	100%

INTERPRETACIÓN

Respecto a los resultados encontrados en la tabla y gráfico correspondiente, se aprecia que el 93% de los comerciantes, reconocieron conscientemente que las actividades de contrabando de ropa usada se llevan a cabo en perjuicio de la recaudación fiscal; en cambio el 5% indicaron no estar de acuerdo con el grupo mayoritario y el 2% manifestaron desconocer, totalizando el 100% de la muestra.

Tal como se indicó en el párrafo anterior, la mayoría de los encuestados destacaron que efectivamente todas las actividades realizadas con el ingreso de ropa usada en la modalidad de contrabando, perjudica la recaudación tributaria a favor del Estado, debido por un lado que las autoridades no cumplen con sus funciones tal como lo señala la ley y por otra parte por los niveles de corrupción que prevalecen en ciertos sectores de la administración pública como es el caso en la zona de frontera de los aduaneros y en parte por malos empleados de la SUNAT, entre otros.

4.1.9 *Comerciantes muestran abstención dolosa de impuesto dejado de pagar.*

A la pregunta: ¿En su opinión los comerciantes de ropa usada muestran abstención dolosa del impuesto dejado de pagar?

ALTERNATIVAS	fi	%
Si	169	86
No	23	12
Desconoce	5	2
TOTAL	197	100%

INTERPRETACIÓN

De otro lado, la opinión de los encuestados en un promedio del 86%, manifestaron que se abstienen dolosamente de pagar el impuesto correspondiente, con las actividades vinculadas a la venta de ropa usada; en cambio el 12% no estuvieron de acuerdo y el 2% complementario refirieron desconocer, llegando al 100% de la muestra.

Efectivamente la información encontrada en la pregunta, nos presenta que más de dos tercios de los comerciantes, refieren que estos se abstienen dolosamente de pagar el impuesto correspondiente, demostrándose así que abiertamente existe resistencia de tributar a favor del país y por el contrario continúan en estas actividades que son muy arraigadas como es el caso de la venta de ropa usada entre otros.

4.1.10 Actividades comerciales no fiscalizadas por ente supervisor.

A la pregunta: ¿Existen actividades comerciales no fiscalizadas por el ente supervisor?

ALTERNATIVAS	fi	%
Si	125	63
No	59	30
Desconoce	13	7
TOTAL	197	100%

INTERPRETACIÓN

Es evidente que la mayoría de los comerciantes que respondieron en la interrogante en un promedio del 63%, reconocieron que en la ciudad de Puno existen actividades que son fiscalizadas; en cambio el 30% no compartieron lo expresado por la mayoría y el 7% indicaron desconocer, arribando al 100% de la muestra.

Lo más destacado de la información que se ha presentado en líneas anteriores, se demuestra con bastante claridad que los comerciantes que venden ropa de segundo uso señalaron que sus actividades no son fiscalizadas por el ente supervisor demostrándose así que efectivamente y tal como se refirió en preguntas anteriores, tanto el personal de aduanas como los de la SUNAT, no vienen cumpliendo con sus funciones, es por eso que estas actividades se mantienen latentes en perjuicio de comerciantes formalizados que cumplen con el pago de sus obligaciones tributarias.

4.1.11 Deben cumplirse las obligaciones tributarias.

A la pregunta: ¿En su opinión deben cumplirse las obligaciones tributarias?

ALTERNATIVAS	fi	%
Si	179	91
No	14	7
Desconoce	4	2
TOTAL	197	100%

INTERPRETACIÓN

Lo expuesto en la parte porcentual, demuestra que el 91% de los comerciantes que respondieron en la primera de las alternativas, manifestaron que es necesario que los comerciantes en la ciudad de Puno deben cumplir con sus obligaciones tributarias; sin embargo el 7% no estuvieron de acuerdo con lo expresado por el grupo anterior y el 2% indicaron desconocer, totalizando el 100%.

En lo concerniente a la información obtenida en la pregunta, encontramos que casi la totalidad de los comerciantes que respondieron en la encuesta, reconocieron que es necesario cumplir con sus obligaciones tributarias, además de formalizarse conforme lo señalado por el ente supervisor y de esta manera se evitarían la realización de ilícitos penales como es el caso del contrabando.

4.1.12 Ingresos no reportados por personas naturales y jurídicas.

A la pregunta: ¿Existen ingresos no reportados por las personas naturales y jurídicas?

ALTERNATIVAS	fi	%
Si	174	88
No	17	9
Desconoce	6	3
TOTAL	197	100%

INTERPRETACIÓN

Se aprecia en los datos encontrados en la pregunta que el 88% de los comerciantes que respondieron en la encuesta, destacaron que existen ingresos que no son reportados tanto por las personas naturales como las jurídicas; en cambio el 9% manifestaron no compartir con lo indicado por la mayoría y el 3% restante refirieron desconocer, sumando al 100%.

Frente a los resultados que se han presentado en la tabla y gráfico correspondiente, encontramos que los comerciantes refirieron que en esta zona del país muchos no reportan sus ingresos, afectando el incremento de la recaudación tributaria; y por ende, el Estado no puede ejecutar obras a favor de la comunidad, toda vez los ciudadanos no cumplen con sus obligaciones tal como lo señala la ley.

4.1.13 Esta modalidad delictiva afecta al fisco.

A la pregunta: ¿Cree Usted que esta modalidad delictiva afecta al fisco?

ALTERNATIVAS	fi	%
Si	173	88
No	16	8
Desconoce	8	4
TOTAL	197	100%

INTERPRETACIÓN

Sin duda, lo opinado por los encuestados, en un promedio del 88% señalaron que el contrabando constituye una modalidad delictiva que afecta al fisco; en cambio el 8% indicaron no estar de acuerdo con el grupo mayoritario y el 4% manifestaron desconocer, llegando al 100% de la muestra.

Analizando la información del párrafo anterior, queda en claro que la mayoría de los encuestados, opinaron que la modalidad señalada en el párrafo anterior, afecta la recaudación fiscal con las consecuencias que todos conocemos, resultando los más perjudicados las personas de menores recursos debido a la práctica del contrabando, entre otros.

4.1.14 Evasión tributaria perjudica mejoramiento de la Ciudad de Puno.

A la pregunta: ¿En su opinión la evasión tributaria perjudica el mejoramiento de la Ciudad de Puno?

ALTERNATIVAS	fi	%
Si	185	94
No	7	4
Desconoce	5	2
TOTAL	197	100%

INTERPRETACIÓN

En este contexto, el panorama que nos presentan los datos encontrados en la pregunta, deja en claro que el 94% de los encuestados tomados en cuenta en la muestra y que respondieron en la primera de las alternativas, destacan que la evasión tributaria si perjudica el mejoramiento y desarrollo de la ciudad de Puno; sin embargo el 4% no estuvo de acuerdo con la mayoría y el 2% restante manifestaron desconocer, arribando al 100%.

Los resultados que se muestran, tanto en la tabla como en el gráfico correspondiente, dejan en claro que la evasión tributaria existente en la región Puno y sobre todo en zonas colindantes con los países de Bolivia y Chile, demuestran que los comerciantes evaden sus obligaciones en perjuicio del desarrollo de la capital y el resto de la región, en razón que el Estado no cuenta con los recursos suficientes para satisfacer las necesidades de la población.

4.2 ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS

Como parte del estudio se entrevistó a funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT - Puno), Cámara de Comercio y la Producción de Puno, complementado con personal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI - Puno), quienes desde el punto de vista funcional, opinaron respecto a las implicancias que tiene el contrabando de ropa usada de segundo uso y la evasión tributaria en esta Ciudad fronteriza.

4.2.1 ¿Existen actividades de contrabando en la ciudad de Puno?

Analizando la información recopilada en la pregunta, encontramos que coincidentemente estos funcionarios consideran que efectivamente existen actividades de contrabando en la ciudad de Puno, teniendo como ingreso la zona fronteriza con el país de Bolivia, desconociendo la normatividad, afectando al producto nacional; de lo cual se desprende que efectivamente dichas actividades causan daño al erario nacional, generando ingentes ganancias a personas que llevan el contrabando en esta región del país y desde luego, afecta al sector industrial y genera desempleo..

4.2.2 ¿Aprecia Ud. venta de ropa usada en esta ciudad?

En cuanto a esta problemática, encontramos que los entrevistados opinaron que dos ciudades son las que llevan a cabo actividades relacionadas con la venta de ropa usada; por un lado Puno por estar más cercana a la frontera y por otra parte, la ciudad de Juliaca y tal como se ha expresado en la pregunta

anterior, existe evasión tributaria como resultado del contrabando de ropa usada de segundo uso.

4.2.3 ¿Es posible contrarrestar y/o erradicar el contrabando de ropa de segundo uso?

Respecto a esta interrogante, encontramos que efectivamente tal como lo expresan los entrevistados, puede contrarrestarse y/o erradicar dicho contrabando, para lo cual se requiere voluntad política del gobierno y un trabajo coordinado de las autoridades, con el fin de hacer frente a estos hechos, que tienen una data histórica como parte de la evasión tributaria; de lo contrario los esfuerzos aislados no conducirán a mejores resultados.

4.2.4 ¿En su opinión la venta de ropa de segundo uso evade el pago de impuestos?

En lo concerniente si esta actividad evade el pago de impuestos, se encuentra que coincidentemente los funcionarios de las instituciones tomadas en cuenta para este trabajo y cuyo conocimiento permite conocer a profundidad esta problemática reconocieron como actividad ilícita efectivamente evade impuestos, ante lo cual es conveniente que la SUNAT tome un papel más preponderante para hacer frente a estos hechos que tanto daño generan a la economía nacional.

4.2.5 ¿Cree que las autoridades competentes coordinan operativos destinados a contrarrestar la evasión tributaria en la ciudad de Puno?

Por otro lado, en lo concerniente si existe coordinación por parte de las actividades para contrarrestar la evasión tributaria en la ciudad de Puno, señalaron que periódicamente se llevan a cabo

reuniones para tratar sobre esta realidad, como resultado se ejecutan operativos que son periódicos y no permanentes, lo cual es conocido por los comerciantes para evadir los esfuerzos de parte del gobierno; razón por la cual, señalan que se requiere de un cambio de actitud de parte de las autoridades comprometidas con el contrabando.

4.2.6 ¿Considera que la evasión tributaria se da a nivel de las actividades comerciales?

En lo concerniente a la evasión tributaria, constituye una situación que está involucrada en las diferentes actividades comerciales, principalmente en quienes efectúan este tipo de comercio, pudiéndose apreciar que ciudades importantes como son Juliaca y Puno, son las referentes que se encuentran vinculadas con la evasión tributaria, ante lo cual no cabe otra alternativa que efectuar un trabajo coordinado a nivel de las autoridades, con el fin de enfrentar frontalmente el contrabando y tal como se expresó en una de las preguntas anteriores, lo que principalmente se requiere es que exista voluntad política, toda vez que como resultado del mismo puede presentarse costo social.

4.3 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Para contrastar las hipótesis planteadas se usó la distribución ji cuadrada

corregida por YATES,
$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$
, pues los datos para el análisis se encuentran clasificados en forma categórica. Asimismo, más del 20% de las frecuencias esperadas, que presentan las tablas 3x3 de las hipótesis propuestas, son menores a cinco, lo que obliga a combinar las celdas adyacentes de las tablas, obteniendo posteriormente tablas 2x2. La estadística ji cuadrada es adecuada porque puede utilizarse con variables de clasificación o cualitativas como la presente investigación.

Los valores de la fórmula hacen referencia a una tabla 2x2, es decir la tabla contiene 4 celdas donde cada celda representa una letra:

A: celda de la primera fila primera columna

B: celda de la primera fila segunda columna

C: celda de la segunda fila primera columna

D: celda de la segunda fila segunda columna

n: muestra optima

Hipótesis a:

H₀ : La importación de ropa usada y otros en forma clandestina, no ocasiona perjuicio tributario al Estado.

H₁ : La importación de ropa usada y otros en forma clandestina, ocasiona perjuicio tributario al Estado.

Existe importación de ropa usada en forma clandestina	Existe perjuicio tributario al Estado			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	156	2	0	158
No	24	6	1	31
Desconoce	4	1	3	8
Total	184	9	4	197

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H₀) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416
5. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|156*11 - 2*28| - 197/2)^2 197}{(158)(39)(184)(13)} = 32.59$$

6. Decisión estadística: Dado que $32.59 > 3.8416$, se rechaza H_0 .
7. Conclusión: La importación de ropa usada y otros en forma clandestina, ocasiona perjuicio tributario al Estado.

Hipótesis b:

H₀ : La evasión a las acciones de fiscalización de las autoridades aduaneras, no incide en la abstención dolosa del impuesto dejado de pagar.

H₁ : La evasión a las acciones de fiscalización de las autoridades aduaneras, incide en la abstención dolosa del impuesto dejado de pagar.

los comerciantes evaden las acciones de fiscalización	Los comerciantes de ropa usada muestran abstención dolosa del impuesto dejado de pagar			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	162	9	1	172
No	7	11	1	19
Desconoce	2	1	3	6
Total	169	23	5	197

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H₀) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416
5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|162 * 16 - 10 * 9| - 197/2)^2 197}{(172)(25)(171)(26)} = 59.53$$

6. Decisión estadística: Dado que 59.53 > 3.8416, se rechaza **H₀**.
7. Conclusión: La evasión a las acciones de fiscalización de las autoridades aduaneras, incide en la abstención dolosa del impuesto dejado de pagar.

Hipótesis c:

H₀ : La importación de mercancías sin ser verificados por las autoridades competentes, no influye en las actividades comerciales no fiscalizadas por el ente supervisor.

H₁ : La importación de mercancías sin ser verificados por las autoridades competentes, influye en las actividades comerciales no fiscalizadas por el ente supervisor.

Existe importación de mercancías sin ser verificados por las autoridades	Existen actividades comerciales no fiscalizadas por el ente supervisor			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	107	34	7	148
No	14	24	5	43
Desconoce	4	1	1	6
Total	125	59	13	197

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H₀) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416
5. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|107 * 31 - 41 * 18| - 197 / 2)^2 * 197}{(148)(49)(125)(72)} = 18.57$$

6. Decisión estadística: Dado que $18.57 > 3.8416$, se rechaza H₀.
7. Conclusión: La importación de mercancías sin ser verificados por las autoridades competentes, influye en las actividades comerciales no fiscalizadas por el ente supervisor.

Hipótesis d:

- H₀** : La vulneración de los requisitos legales y/o reglamentación que justifique la importación, no influye en el Incumplimiento de obligaciones tributarias.
- H₁** : La vulneración de los requisitos legales y/o reglamentación que justifique la importación, influye en el Incumplimiento de obligaciones tributarias.

Existe vulneración de los requisitos legales y/o de reglamentación	Existe incumplimiento de obligaciones tributarias			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	153	4	0	157
No	24	8	1	33
Desconoce	2	2	3	7
Total	179	14	4	197

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H₀) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416
5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|153*14 - 4*26| - 197/2)^2 197}{(157)(40)(179)(18)} = 36.62$$

6. Decisión estadística: Dado que $36.62 > 3.8416$, se rechaza **H₀**.
7. Conclusión: La vulneración de los requisitos legales y/o reglamentación que justifique la importación, influye en el Incumplimiento de obligaciones tributarias.

Hipótesis e:

H₀ : La comercialización de mercancía restringida, no incide en la cantidad de ingresos no reportados por personas naturales y jurídicas a la SUNAT.

H₁ : La comercialización de mercancía restringida, incide en la cantidad de ingresos no reportados por personas naturales y jurídicas a la SUNAT.

Se lleva a cabo la comercialización de mercancía restringida	Existen ingresos no reportados por las personas naturales y jurídicas			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	169	8	1	178
No	4	8	2	14
Desconoce	1	1	3	5
Total	174	17	6	197

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.

2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H₀) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416
5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|169 * 14 - 9 * 5| - 197 / 2)^2 197}{(178)(19)(174)(23)} = 71.90$$

6. Decisión estadística: Dado que $71.90 > 3.8416$, se rechaza **H₀**.
7. Conclusión: La comercialización de mercancía restringida, incide en la cantidad de ingresos no reportados por personas naturales y jurídicas a la SUNAT.

Hipótesis f:

- H₀** : La percepción del nivel de riesgo de corrupción de funcionarios públicos, no incrementa esta modalidad delictiva que afecta al fisco.

H₁ : La percepción del nivel de riesgo de corrupción de funcionarios públicos, incrementa esta modalidad delictiva que afecta al fisco.

Existe percepción ciudadana sobre riesgo de corrupción	Esta modalidad delictiva afecta al fisco			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	125	7	1	133
No	43	9	1	53
Desconoce	5	0	6	11
Total	173	16	8	197

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H₀) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416

5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|133*16 - 8*48| - 197/2)^2 197}{(133)(64)(173)(24)} = 12.84$$

6. Decisión estadística: Dado que $12.84 > 3.8416$, se rechaza **H₀**.
7. Conclusión: La percepción del nivel de riesgo de corrupción de funcionarios públicos, incrementa esta modalidad delictiva que afecta al fisco.

Hipótesis General

- H₀** : Las implicancias que genera el delito de contrabando de ropa de segundo uso, no influye directamente en la generación de evasión tributaria de la ciudad de Puno año 2013.
- H₁** : Las implicancias que genera el delito de contrabando de ropa de segundo uso, influye directamente en la generación de evasión tributaria de la ciudad de Puno año 2013.

Existen implicancias en las actividades de contrabando	La evasión tributaria perjudica el mejoramiento de la Ciudad de Puno			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	177	3	0	180
No	7	3	1	11
Desconoce	1	1	4	6
Total	185	7	5	197

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \frac{(|AD - BC| - n/2)^2 n}{(A + B)(C + D)(A + C)(B + D)}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H₀) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416
5. Cálculo de la estadística de prueba. Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \frac{(|177 * 9 - 3 * 8| - 197/2)^2 197}{(180)(17)(185)(12)} = 62.71$$

6. Decisión estadística: Dado que 62.71 > 3.8416, se rechaza H₀.
7. Conclusión: Las implicancias que genera el delito de contrabando de ropa de segundo uso, influye directamente en la generación de evasión tributaria de la ciudad de Puno año 2013

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- a.** Los datos obtenidos permitieron demostrar que la importación de ropa usada y otros en forma clandestina, ocasiona perjuicio tributario al Estado.
- b.** Se ha demostrado que la evasión a las acciones de fiscalización de las autoridades aduaneras, incide en la abstención dolosa del impuesto dejado de pagar.
- c.** Se ha demostrado que la importación de mercancías sin ser verificados por las autoridades competentes, influye en las actividades comerciales no fiscalizadas por el ente supervisor.
- d.** Los datos obtenidos y puestos a prueba permitieron demostrar que la

vulneración de los requisitos legales y/o reglamentación que justifique la importación, influye en el Incumplimiento de obligaciones tributarias.

- e. La contrastación de la respectiva hipótesis permitió demostrar que la comercialización de mercancía restringida, incide en la cantidad de ingresos no reportados por personas naturales y jurídicas a la SUNAT.
- f. Se ha demostrado que la percepción del nivel de riesgo de corrupción de funcionarios públicos, incrementa esta modalidad delictiva que afecta al fisco.
- g. En conclusión, se ha determinado que las implicancias que genera el delito de contrabando de ropa de segundo uso, influye directamente en la generación de evasión tributaria de la ciudad de Puno año 2013.

5.2 RECOMENDACIONES

- a. Se hace necesario que las autoridades aduaneras implementen acciones de control en la zona de frontera, con el fin de poder contrarrestar entre otros el contrabando de ropa de segundo uso, en razón que afecta las actividades de los comerciantes formalizados en la ciudad de Puno.
- b. Es conveniente que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) lleve a cabo operativos en la ciudad de Puno, con la finalidad de detectar evasores, en razón que la venta de ropa de segundo uso lo hacen bajo la modalidad de “contrabando”, afectando la recaudación fiscal, como también el comercio formalizado.

- c.** Finalmente, es importante que el Estado por intermedio de las autoridades regionales ilustren a la población que el uso de ropa de segundo uso puede traer implicancias a la salud de las personas de escasos recursos; así como también demostrar que estas actividades perjudican el desarrollo de la región Puno, toda vez que la recaudación es muy limitada y no puede ejecutar obras a favor de la población.

B I B L I O G R A F Í A

1. AGUILAR RODAS, Walter Vinicio. **ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO DE LA EVASIÓN FISCAL**, Editado por la Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala, Abril 2010, pp. 116
2. ÁLVAREZ ISLA, Mercedes. **DELITOS ADUANEROS Y SANCIONES**, Quincenario 2013
3. BARLETTI VALENCIA, Juan. **EL DELITO DE COBRANDO**, Editorial San Marcos, Lima-Perú, 2000, pp. 245
4. BERNALES BALLESTEROS, Enrique. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1993: ANÁLISIS COMPARADO**, Editorial Editora Rao S.R.L., Sexta Edición, Lima-Perú, 2001, pp. 924
5. BERNECKER, Walther L. **CONTRABANDO: ILEGALIDAD Y CORRUPCIÓN EN EL MÉXICO DEL SIGLO XIX**, Editorial Universidad Iberoamericana A.C., Segunda Edición, México, 2004, pp. 150
6. BRAMONT ARIAS, Luis. **TEMAS DE DERECHO PENAL**, Editorial Pirámide, Tomo IV, Lima-Perú, 2000, pp. 839
7. CABALLEROS BUSTAMANTE. **MANUAL TRIBUTARIO 2005 y CÓDIGO TRIBUTARIO**, 2005
8. CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL**, Editorial Heliasta S.R.L., Quinta Edición, Buenos Aires-Argentina, 2002, pp. 697
9. CABRERA TORRIANI, Sonia. **INFORME INTENDENCIA NACIONAL JURÍDICA**.
10. CALVACHI CRUZ, Reinaldo. **LOS DELITOS ADUANEROS: EL CONTRABANDO**, Editado por la Universidad de Quito, Quito-Ecuador, 2006, pp. 125
11. CARVAJAL CONTRERAS, Máximo. **DERECHO ADUANERO**, Editorial Porrúa, México, 2001, pp. 769
12. CHÁVEZ ACKERMAN, Pascual. **AUDITORIA TRIBUTARIA**, Tomo I
13. DE LA CRUZ CASTRO, Hugo. **GLOSARIO EMPRESARIAL**, Editorial Ivera Asociados, Primera Edición, Lima-Perú, 2004, pp. 864

14. DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO EL ATENEO. Tomo II, Segunda Edición.
15. EZAINE CHÁVEZ, Amado. **DICCIONARIO DE DERECHO PENAL**,
16. FALCÓN SAJAMI, Celso. **ASÍ SE TRIBUTA EN EL PERÚ**, Folleto de Contador San Martiniano.
17. FARFÁN ALEGRÍA, Leoncio. **EVASIÓN TRIBUTARIA EN LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN AUTOMOTRIZ EN EL DISTRITO DE PUNO**. Tesis, 1996.
18. FERNÁNDEZ BACA, Jorge. **INSTITUTO PERUANO DE ECONOMÍA**, Febrero 2004
19. GALLARDO MIRAVAL, Juvenal. **LOS DELITOS ADUANEROS: FUNDAMENTOS DE COMERCIO INTERNACIONAL**, Editorial Rodhas S.A.C., Segunda Edición, Lima-Perú, 2008, pp. 592
20. GARCÍA RADA, Domingo. **EL DELITO TRIBUTARIO**, Editorial Talleres Gráficos PL Villanueva, Lima-Perú, 2000, pp. 597
21. GERCIA ALVEZ, Rosa Elvira. **ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES**, 2004
22. GIORGETTI, Armando. **LA EVASIÓN TRIBUTARIA**, Editorial Ediciones de Palma, Buenos Aires-Argentina, 2007, pp. 517
23. GONZÁLES SALCEDO, citado por Anabalón Ramírez, Carlos. **DERECHO TRIBUTARIO ADUANERO**,
24. IGLESIAS FERRER, César. **DERECHO TRIBUTARIO**, Editorial Gaceta Jurídica, Lima-Perú, 2000, pp. 468
25. MADAU MARTÍNEZ, Mario. **REFLEXIONES SOBRE EL TRATAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD Y SUSTITUCIÓN TRIBUTARIAS**, Presentado en la IX Jornadas Nacionales de Derecho Tributario. IPDT, Lima-Perú, 2009, pp. 371
26. MALCA JIMÉNEZ, Henry. **Univ** d Privada Antenor Orrego, 2008.
27. MAMANI VISA, Silvia Luz. **ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN Y EVASIÓN TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RUS DE PUNO**, Tesis 2006.

28. MATSUURA SÁNCHEZ, Hugo. **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ 1993**, Editora Jurídica Grijley, Lima-Perú, 2005, pp. 697
29. PAJUELO BELTRÁN, Carlos Alberto. **DELITOS ADUANEROS Y EXÉGESIS EN EL PERÚ**, Editado por la Universidad UPT, Tacna-Perú, 2008, pp. 45
30. PALACIOS FERIA, Blanca Estela. **EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTA EN LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE PARTES Y PIEZAS DE COMPUTADORAS DE LIMA**, Editado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima-Perú, 2008, pp. 300.
31. PAYEHUANCA LÓPEZ, Elba Adelina. **EVASIÓN TRIBUTARIA E INFORMALIDAD EN EL ÁMBITO NACIONAL PERUANO**,
32. PEÑA CABRERA, Raúl. **TODO SOBRE LO ILÍCITO TRIBUTARIO. TRATADO DE DERECHO PENAL**, Editorial Grijley, Tomo IV, Lima-Perú, 2006, pp. 468
33. PÉREZ BALLENA, Virginia, **EVALUACIÓN DEL RUS EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO**, Tesis, 2001.
34. SANABRIA ORTIZ, Rubén Darío. **COMENTARIOS AL CÓDIGO TRIBUTARIO: PARTE GENERAL**, Editorial Interjuris, Segunda Edición, 2005, Lima-Perú, pp. 628
35. SANABRIA ORTIZ, Rubén. **COMENTARIOS AL CÓDIGO TRIBUTARIO Y LOS ILÍCITOS TRIBUTARIOS**, Editorial San Marcos, Tercera Edición, Lima-Perú, Junio 2004, pp. 987
36. SANABRIA ORTIZ, Rubén. **DERECHO TRIBUTARIO E ILÍCITO TRIBUTARIO**, Editorial San Marcos, Lima-Perú, 2005, pp. 876
37. SANABRIA ORTIZ, Rubén. **DERECHO TRIBUTARIO E ILÍCITOS TRIBUTARIOS**, Editorial Grafica Horizonte, Quinta Edición, 2006, pp. 425.
38. SANDOVAL AGUILAR, Luis Alberto. **DERECHO TRIBUTARIO**, Editora Normas Legales, Lima-Perú, 2006, pp. 329
39. SCHULTHESS, Walter E. **LA EVASIÓN FISCAL, CAUSAS Y SOLUCIONES**, Editorial Depalma, Buenos Aires-Argentina, pp. 247

40. TAFUR PORTILLA, Raúl. **INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**, Editorial Mantaro, Lima-Perú, 2006, pp. 398.
41. VARELA, Raúl Vicente. **CUESTIONES DE DERECHO ADUANERO**, Editorial Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires-Argentina, 2003, pp. 351
42. VILLEGAS, Héctor y Otros. **DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO**, Editorial Depalma, Buenos Aires-Argentina, 2001, pp. 300
43. ZAGAL PASTOR, Roberto. **DERECHO ADUANERO: PRINCIPALES INSTITUCIONES JURÍDICAS ADUANERAS**, Editorial San Marcos, Primera Edición, Lima-Perú, 2009, pp. 387
44. ZAVALA EGAS, Jorge. **NATURALEZA DE LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y SU DENOMINACIÓN**, expuesto en la III Jornada Nacional de Derecho Tributario, Guayaquil-Ecuador, 2000, pp. 389

PÁGINAS DE INTERNET

1. ALEGRE PIZARRO, Juan. **CONTRABANDO**, extraído de: www.sunat.gob.pe, Perú, 2009
2. CUÉLLAR FERNÁNDEZ, José Martín. **¿QUÉ ES EL CONTRABANDO?**, extraído de la página virtual del Diario “El Correo” http://www.correoperu.com.pe/correo/columnistas.php?txtEdi_id=27&txtSecci_parent=&txtSecci_id=81&txtNota_id=24620, Lima-Perú, 2009
3. DÍAZ PACHECO, Jennifer. **EL CONTRABANDO**, extraído de: www.monografias.com, Lima-Perú, 2007
4. DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. **CONTRABANDO**, extraído de: http://buscon.rae.es/drae/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=contrabando, España, 2008
5. ESPINOZA, Jesús. **LA EVASIÓN FISCAL**, extraído de la página www.computo2001.unam.mx/tuobra/publicadas/010926133228-3_2.html, México 2006
6. <http://derecho.laquia2000.com/derecho-tributario/delito-de-contrabando>, Argentina, 2009
7. <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/pcontrab/procGeneral/index-ipc-f-pg.02.html>, Lima-Perú, 2010

8. LATINES CARPIO, Luis Alberto. **DIARIO LA PRIMERA. LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ.** Extraído de la pág. web. http://www.diariolaprimeraperu.com/online/especial/evasion-tributaria-en-el-per_80660.html
9. Texto según art. 10 del D. Leg. N° 951 (P. 03-02-04)
10. Texto según art. 12 del D. Leg. N° 951 (P. 03-02-04)
11. Texto según art. 12 del D. Leg. N° 951 (P. 03-02-04)
12. Texto según art. 13 del D. Leg. N° 951 (P. 03-02-04)
13. Texto según art. 4 del D. Leg. N° 951 (P. 03-02-04)
14. Texto según art. 5 del D. Leg. N° 951 (P. 03-02-04)
15. Texto según art. 7 del D. Leg. N° 951 (P. 03-02-04)
16. Texto según art. 8 del D. Leg. N° 951 (P. 03-02-04)
17. Texto según art. 9 del D. Leg. N° 951 (P. 03-02-04)
18. VIDAL ALBARRACÍN, Héctor Guillermo. **DELITOS ADUANEROS,** extraído de <http://es.wikipedia.org/wiki/Contrabando>, 2004

ANEXOS

ANEXO N° 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO : IMPLICANCIAS DEL CONTRABANDO DE ROPA DE SEGUNDO USO EN LA EVASION TRIBUTARIA EN LA CIUDAD DE PUNO-2013

AUTOR : MELVIN YOSHIP CALLO QUISPE

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPOTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	METODOLOGÍA	POBLACIÓN MUESTRA Y MUESTREO	INSTRUMENTO
Problema Principal	Objetivo General	Hipótesis Principal	Variable Independiente X. Contrabando	<p>X1 Importación de ropa usada y otros en forma clandestina.</p> <p>X2 Nivel de evasión a las acciones de fiscalización de las autoridades aduaneras.</p> <p>X3 Nivel de importación de mercancías sin ser verificados por las autoridades competentes.</p> <p>X4 Nivel de vulneración de los requisitos legales y/o reglamentación que justifique la importación.</p> <p>X5 Frecuencia de comercialización de mercancía restringida.</p> <p>X6 Percepción del nivel de riesgo de corrupción de funcionarios públicos.</p>	<p>Tipo Aplicada</p> <p>Nivel Descriptivo-explicativo</p> <p>Método y Diseño Ex post facto o retrospectivo</p> <p>M = Ox r Oy</p>	<p>Población a nivel de la ciudad de Puno.</p> <p>Muestra 197 comerciantes que venden ropa de segundo uso.</p> <p>Muestreo aleatorio simple, como fuente del muestreo probabilístico.</p>	<p>Para el estudio se utilizará la encuesta.</p>
Problemas Secundarios	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas					
<p>a. ¿De qué manera la importación de ropa usada y otros en forma clandestina, ocasiona perjuicio tributario al Estado?</p> <p>b. ¿De qué manera la evasión a las acciones de fiscalización de las autoridades aduaneras, incide en la abstención dolosa del impuesto dejado de pagar?</p>	<p>a. Demostrar si la importación de ropa usada y otros en forma clandestina, ocasiona perjuicio tributario al Estado.</p> <p>b. Demostrar si la evasión a las acciones de fiscalización de las autoridades aduaneras, incide en la abstención dolosa del impuesto dejado de pagar.</p>	<p>a. La importación de ropa usada y otros en forma clandestina, ocasiona perjuicio tributario al Estado.</p> <p>b. La evasión a las acciones de fiscalización de las autoridades aduaneras, incide en la abstención dolosa del impuesto dejado de pagar.</p>					

<p>c. ¿En qué medida la importación de mercancías sin ser verificados por las autoridades competentes, influye en las actividades comerciales no fiscalizadas por el ente supervisor?</p> <p>d. ¿En qué medida la vulneración de los requisitos legales y/o reglamentación que justifique la importación, influye en el Incumplimiento de obligaciones tributarias?</p> <p>e. ¿En qué medida la comercialización de mercancía restringida, incide en la cantidad de ingresos no reportados por personas naturales y jurídicas a la SUNAT?</p> <p>f. ¿En qué medida la percepción del nivel de riesgo de corrupción de funcionarios públicos, incrementa esta modalidad delictiva que afecta al fisco?</p>	<p>c. Demostrar si la importación de mercancías sin ser verificados por las autoridades competentes, influye en las actividades comerciales no fiscalizadas por el ente supervisor.</p> <p>d. Demostrar si la vulneración de los requisitos legales y/o reglamentación que justifique la importación, influye en el Incumplimiento de obligaciones tributarias.</p> <p>e. Demostrar si la comercialización de mercancía restringida, incide en la cantidad de ingresos no reportados por personas naturales y jurídicas a la SUNAT.</p> <p>f. Demostrar si la percepción del nivel de riesgo de corrupción de funcionarios públicos, incrementa esta modalidad delictiva que afecta al fisco.</p>	<p>c. La importación de mercancías sin ser verificados por las autoridades competentes, influye en las actividades comerciales no fiscalizadas por el ente supervisor.</p> <p>d. La vulneración de los requisitos legales y/o reglamentación que justifique la importación, influye en el Incumplimiento de obligaciones tributarias.</p> <p>e. La comercialización de mercancía restringida, incide en la cantidad de ingresos no reportados por personas naturales y jurídicas a la SUNAT.</p> <p>f. La percepción del nivel de riesgo de corrupción de funcionarios públicos, incrementa esta modalidad delictiva que afecta al fisco.</p>	<p>Variable Dependiente Y.- Evasión tributaria</p>	<p>y₁ Nivel de perjuicio tributario ocasionado al estado.</p> <p>y₂ Nivel de abstención dolosa del impuesto dejado de pagar.</p> <p>y₃ Actividades Comerciales no fiscalizadas por el ente supervisor.</p> <p>y₄ Incumplimiento de obligaciones tributarias.</p> <p>y₅ Cantidad de ingresos no reportados por personas naturales y jurídicas.</p> <p>y₆ Tipo de modalidad delictiva que afecta al fisco.</p>			
---	---	---	---	--	--	--	--

ANEXO N° 2

ENCUESTA

Instrucciones:

La presente técnica tiene por finalidad recoger información de importancia relacionados sobre el tema de Investigación **“IMPLICANCIAS DEL CONTRABANDO DE ROPA DE SEGUNDO USO EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA CIUDAD DE PUNO-2013”** al respecto se le pide que en las preguntas que a continuación se acompaña tenga a bien elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (x) en la opción que considere apropiada, se le recuerda que está técnica es anónima, se agradece su participación.

1.- **¿Existe importación de ropa usada en forma clandestina?**

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifica tu respuesta -----

2.- **¿Cree que los comerciantes evaden las acciones de fiscalización de las autoridades aduaneras?**

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifica tu respuesta -----

3.- **¿En su opinión existe importación de mercancías sin ser verificados por las autoridades competentes?**

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifica tu respuesta -----

4.- **¿Existe vulneración de los requisitos legales y/o de reglamentación relacionado con la importación de ropa usada?**

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifica tu respuesta -----

5.- ¿En su opinión con frecuencia se lleva a cabo la comercialización de mercancía restringida?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifica tu respuesta -----

6.- ¿En su opinión existe percepción ciudadana sobre riesgo de corrupción de funcionarios públicos?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifica tu respuesta -----

7.- ¿Existen implicancias en las actividades de contrabando en la Ciudad de Puno?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifica tu respuesta -----

8.- ¿Existe perjuicio tributario al Estado con las actividades de contrabando de ropa usada?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifica tu respuesta -----

9.- ¿En su opinión los comerciantes de ropa usada muestran abstención dolosa del impuesto dejado de pagar?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifica tu respuesta -----

10.- ¿Existen actividades comerciales no fiscalizadas por el ente supervisor?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifica tu respuesta -----

11.- ¿En su opinión deben cumplirse las obligaciones tributarias?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifica tu respuesta -----

12.- ¿Existen ingresos no reportados por las personas naturales y jurídicas?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifica tu respuesta -----

13.- ¿Cree Usted que esta modalidad delictiva afecta al fisco?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifica tu respuesta -----

14.- ¿En su opinión la evasión tributaria perjudica el mejoramiento de la Ciudad de Puno?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifica tu respuesta -----

ANEXO N° 3

ENTREVISTA

Instrucciones:

La presente técnica tiene por finalidad recoger información de importancia relacionados sobre el tema de Investigación **“IMPLICANCIAS DEL CONTRABANDO DE ROPA DE SEGUNDO USO EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LA CIUDAD DE PUNO-2013”** al respecto se le pide que respondan cada una de las preguntas, se le recuerda que está técnica es anónima, se agradece su participación.

1.- **¿Existe actividades de contrabando en la ciudad de Puno?**

.....
.....
.....

2.- **¿Aprecia Ud. venta de ropa usada en esta ciudad?**

.....
.....
.....

3.- **¿Es posible contrarrestar y/o erradicar el contrabando de ropa de segundo uso?**

.....
.....
.....

4.- **¿En su opinión la venta de ropa de segundo uso evade el pago de impuestos?**

.....
.....
.....

5.- **¿Cree que las autoridades competentes coordinan operativos destinados a contrarrestar la evasión tributaria en la ciudad de Puno?**

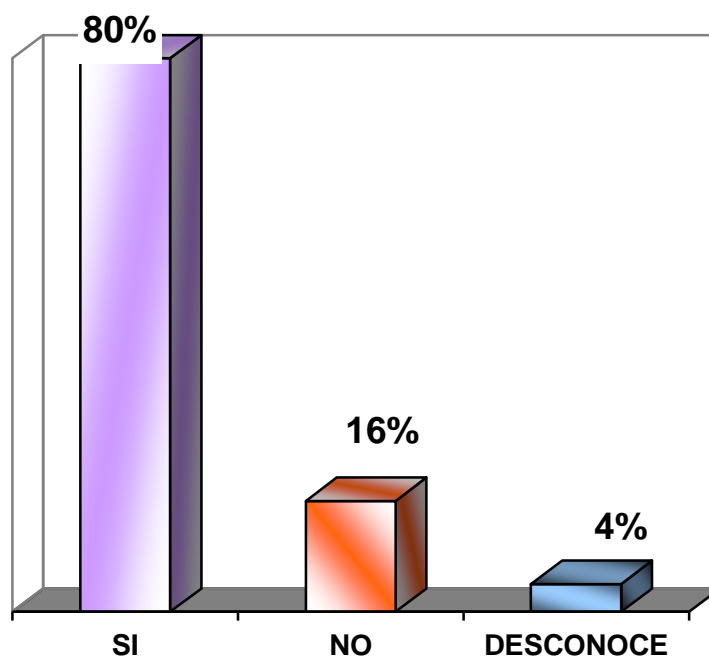
.....
.....
.....

6.- **¿Considera que la evasión tributaria se da a nivel de las actividades comerciales?**

.....
.....
.....

Gráfico No. 1

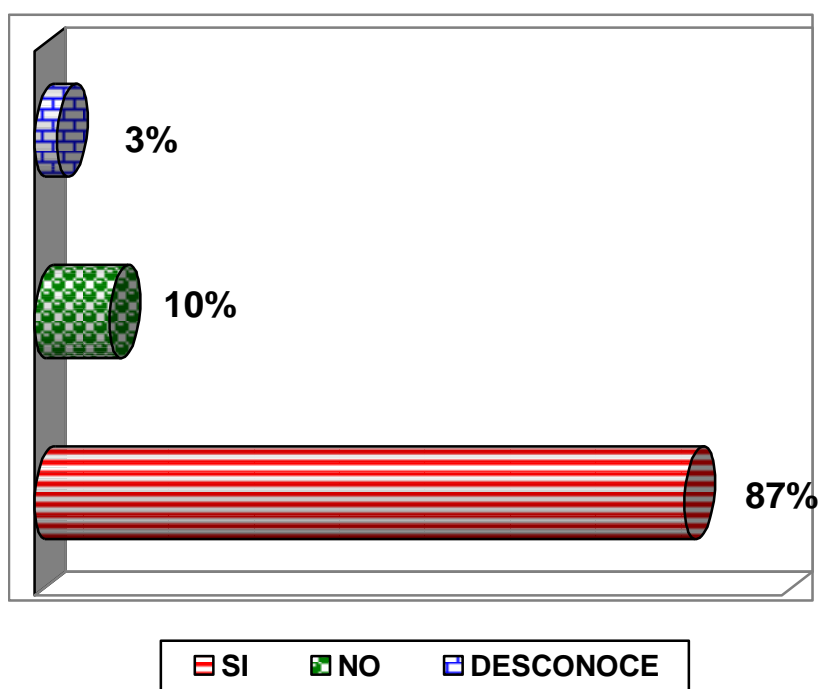
IMPORTACIÓN DE ROPA USADA EN FORMA CLANDESTINA



Fuente: Encuesta comerciantes que venden ropa de segundo uso en la Ciudad de Puno. (Febrero - Marzo 2015)

Gráfico No. 2

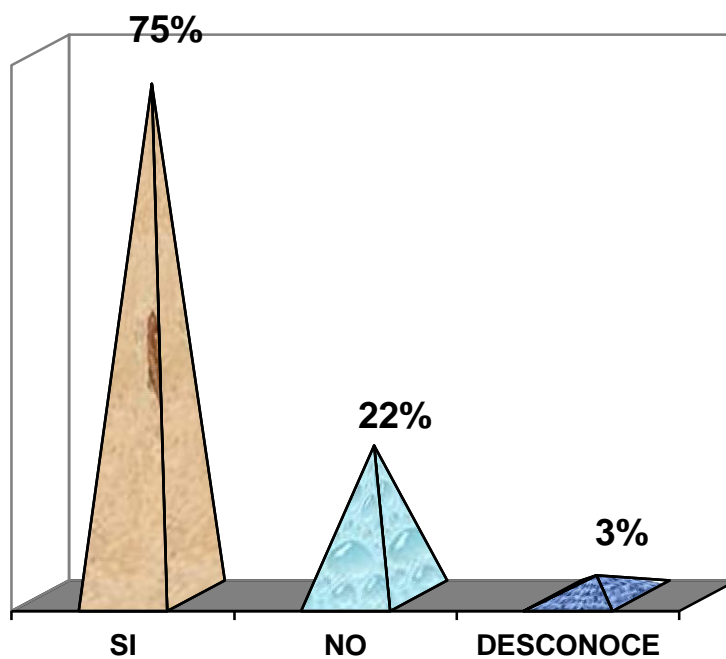
COMERCIANTES EVADEN ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DE AUTORIDADES



Fuente: Encuesta comerciantes que venden ropa de segundo uso en la Ciudad de Puno. (Febrero - Marzo 2015)

Gráfico No. 3

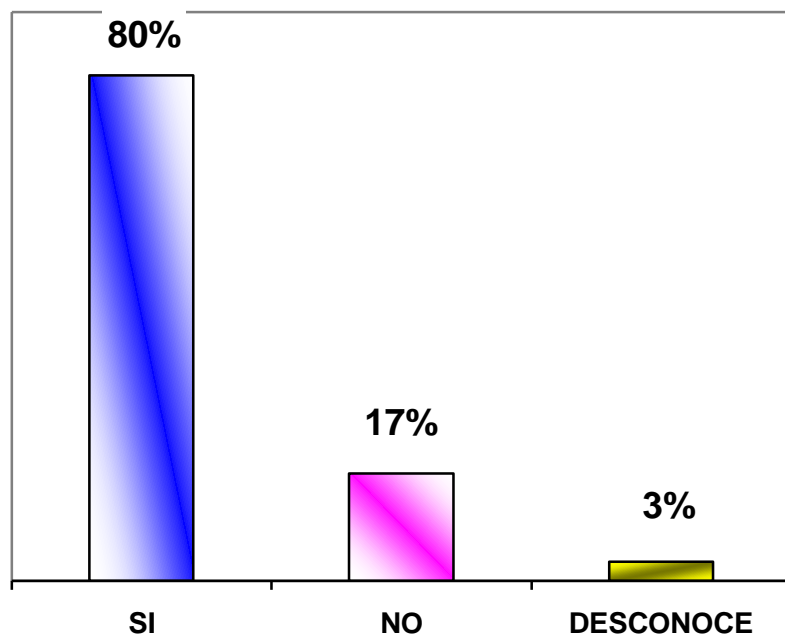
IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS SIN SER VERIFICADAS POR AUTORIDADES



Fuente: Encuesta comerciantes que venden ropa de segundo uso en la Ciudad de Puno. (Febrero - Marzo 2015)

Gráfico No. 4

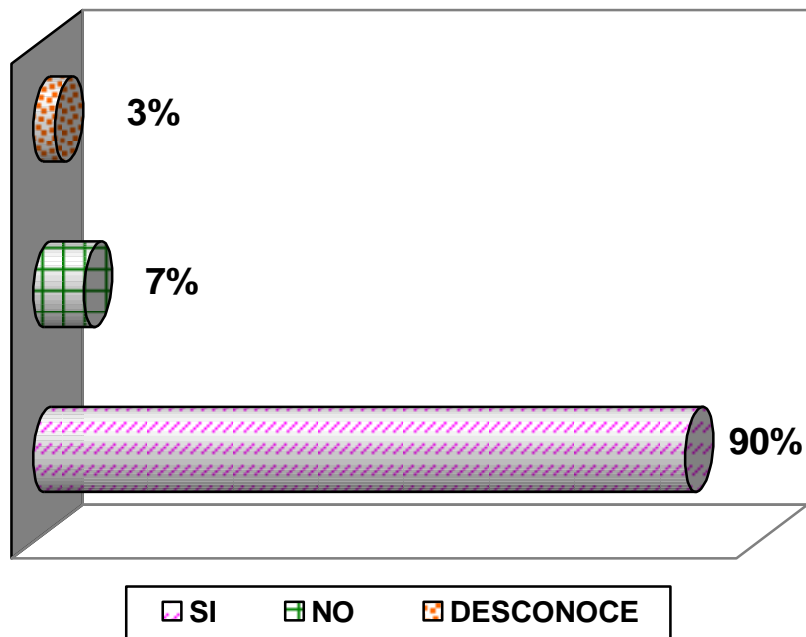
**VULNERACIÓN DE REQUISITOS LEGALES Y/O
REGLAMENTACIÓN DE IMPORTACIÓN**



Fuente: Encuesta comerciantes que venden ropa de segundo uso en la Ciudad de Puno. (Febrero - Marzo 2015)

Gráfico No. 5

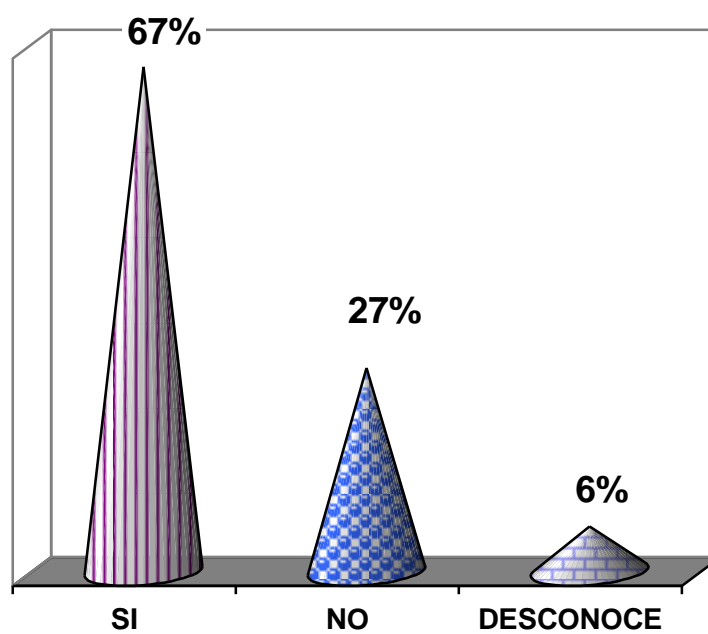
**CON FRECUENCIA SE REALIZA
COMERCIALIZACIÓN DE MERCANCÍA
RESTRINGIDA**



Fuente: Encuesta comerciantes que venden ropa de segundo uso en la Ciudad de Puno. (Febrero - Marzo 2015)

Gráfico No. 6

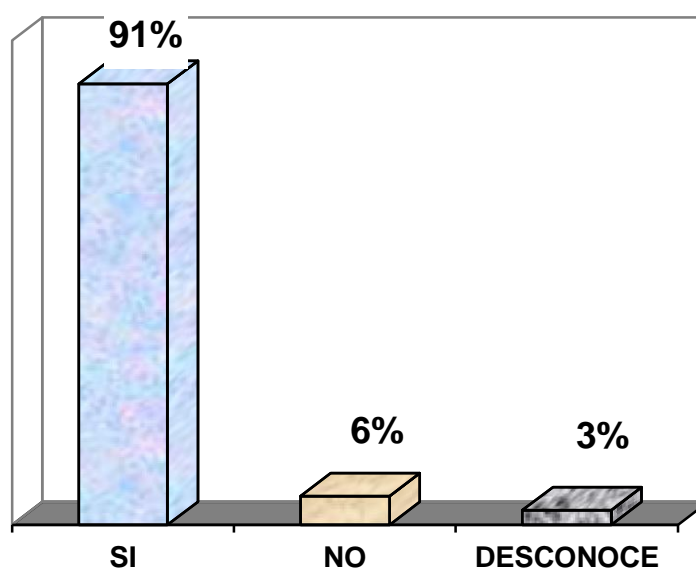
EXISTE PERCEPCIÓN SOBRE RIESGO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS



Fuente: Encuesta comerciantes que venden ropa de segundo uso en la Ciudad de Puno. (Febrero - Marzo 2015)

Gráfico No. 7

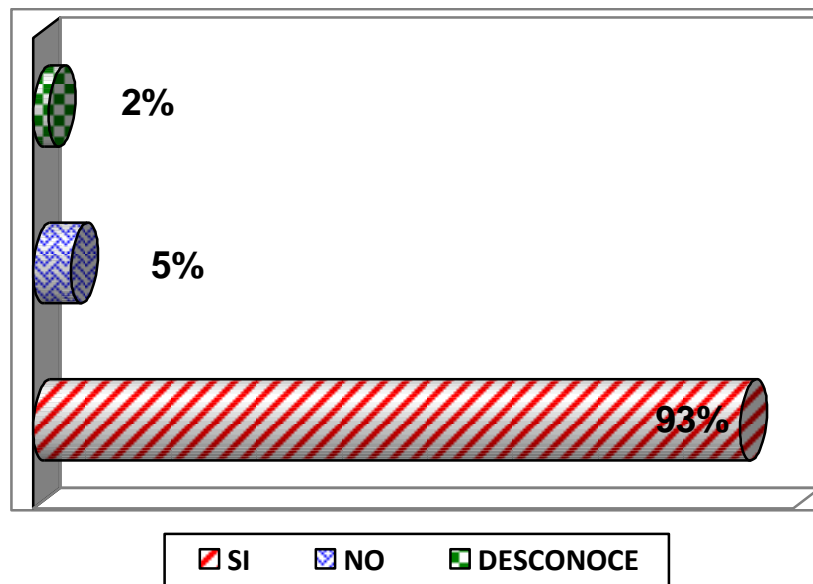
**IMPLICANCIAS EN ACTIVIDADES DE
CONTRABANDO CIUDAD DE PUNO**



Fuente: Encuesta comerciantes que venden ropa de segundo uso en la Ciudad de Puno. (Febrero - Marzo 2015)

Gráfico No. 8

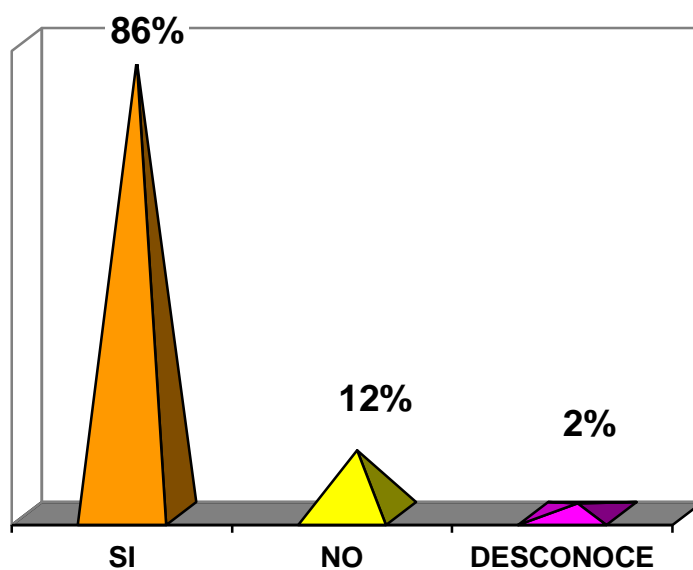
**PERJUICIO TRIBUTARIO AL ESTADO CON
ACTIVIDADES DE CONTRABANDO**



Fuente: Encuesta comerciantes que venden ropa de segundo uso en la Ciudad de Puno. (Febrero - Marzo 2015)

Gráfico No. 9

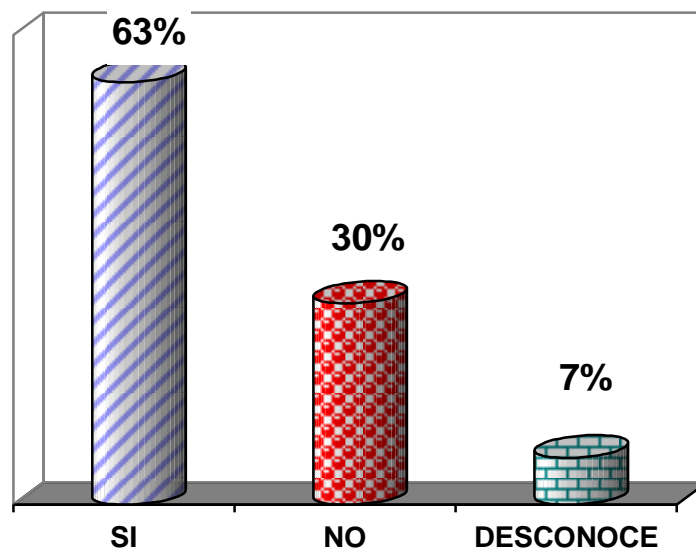
**COMERCIANTES MUESTRAN ABSTENCIÓN
DOLOSA DE IMPUESTO DEJADO DE PAGAR**



Fuente: Encuesta comerciantes que venden ropa de segundo uso en la Ciudad de Puno. (Febrero - Marzo 2015)

Gráfico No. 10

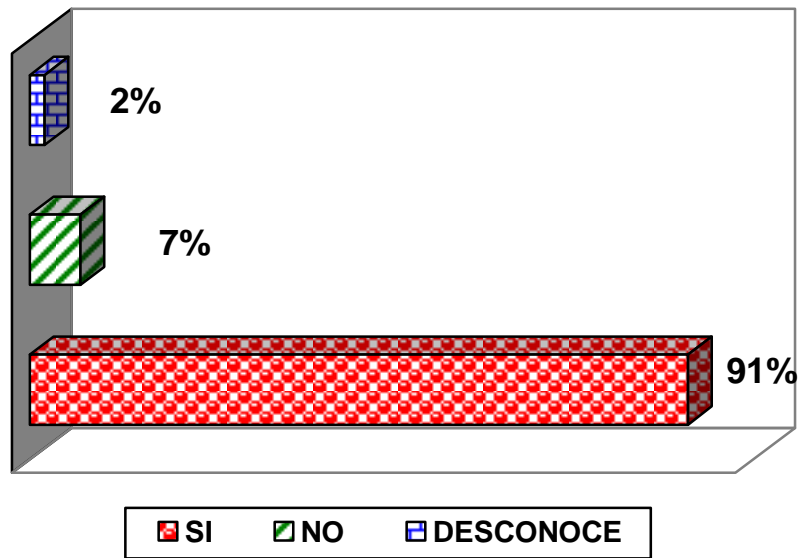
ACTIVIDADES COMERCIALES NO FISCALIZADAS POR ENTE SUPERVISOR



Fuente: Encuesta comerciantes que venden ropa de segundo uso en la Ciudad de Puno. (Febrero - Marzo 2015)

Gráfico No. 11

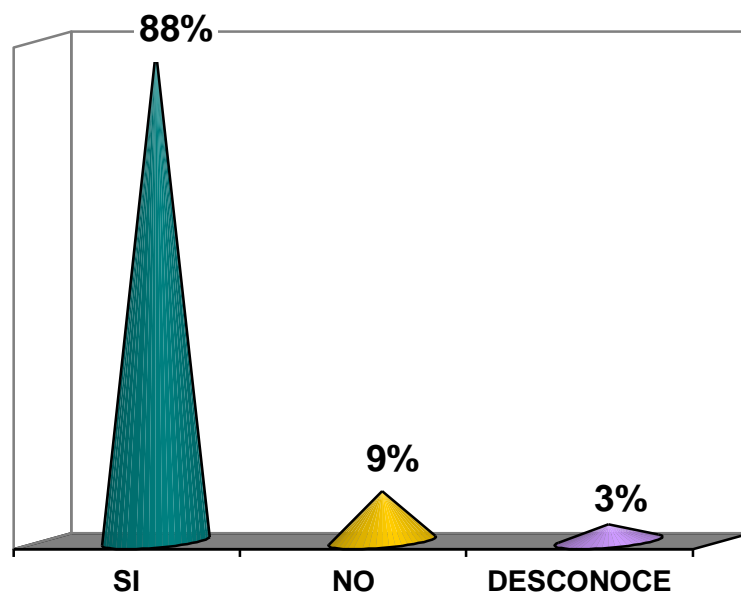
DEBEN CUMPLIRSE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS



Fuente: Encuesta comerciantes que venden ropa de segundo uso en la Ciudad de Puno. (Febrero - Marzo 2015)

Gráfico No. 12

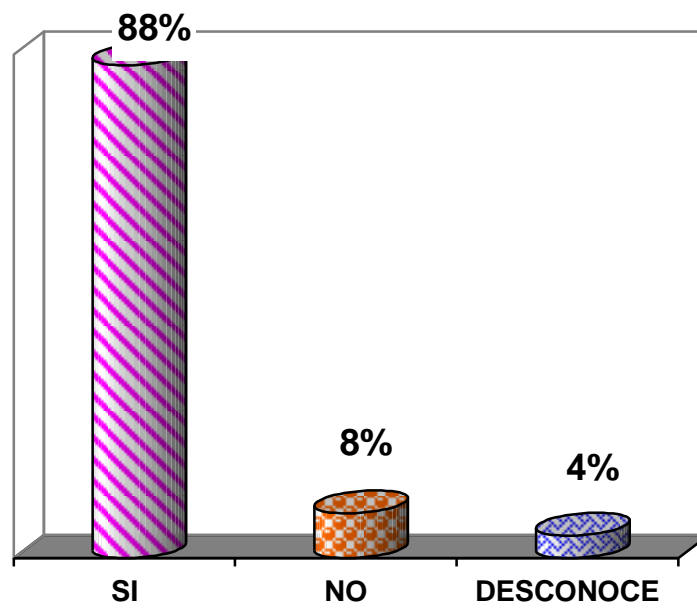
**INGRESOS NO REPORTADOS POR PERSONAS
NATURALES Y JURÍDICAS**



Fuente: Encuesta comerciantes que venden ropa de segundo uso en la Ciudad de Puno. (Febrero - Marzo 2015)

Gráfico No. 13

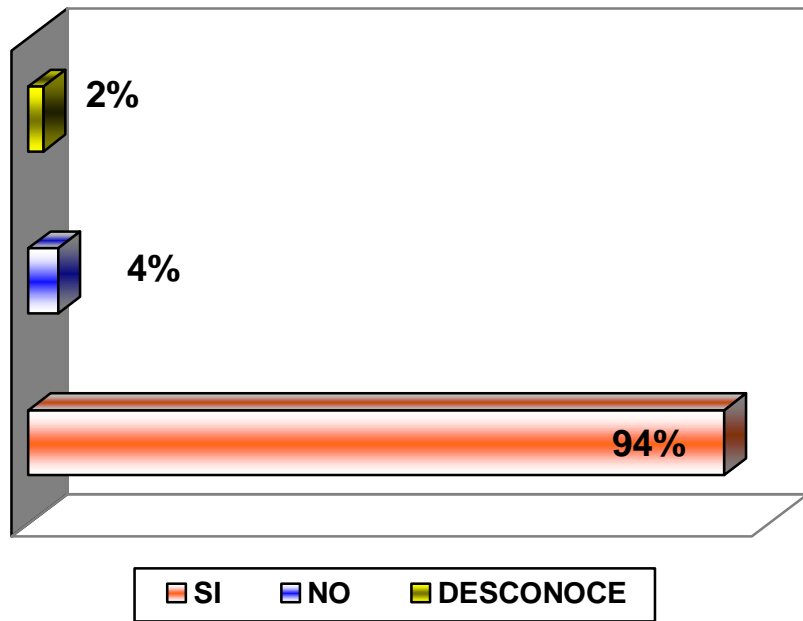
ESTA MODALIDAD DELICTIVA AFECTA AL FISCO



Fuente: Encuesta comerciantes que venden ropa de segundo uso en la Ciudad de Puno. (Febrero - Marzo 2015)

Gráfico No. 14

**EVASIÓN TRIBUTARIA PERJUDICA
MEJORAMIENTO DE LA CIUDAD DE PUNO**



Fuente: Encuesta comerciantes que venden ropa de segundo uso en la Ciudad de Puno. (Febrero - Marzo 2015)